

San Juan de Pasto, 09 de abril de 2026

Señores(as)

Decanos

Directores de Departamento

Coordinadores de sedes

Coordinadores de Centros de Investigación e Interacción Social

Universidad de Nariño

Ciudad

***Asunto: Remisión del Libro V Estatuto de Interacción Social
Estatuto Académico una Construcción Participativa y Democrática***

Reciban un cordial saludo.

En este momento significativo de construcción participativa del Estatuto Académico que guiará los destinos de nuestra Universidad, nos dirigimos a Ustedes para instarlos a liderar el proceso de socialización de su primera versión, de tal manera que realicen una convocatoria amplia para garantizar la participación de la Comunidad Universitaria, en espacios y tiempos de análisis académico, según sus propias dinámicas y estrategias de trabajo para una construcción colectiva.

La Subcomisión Redactora del Estatuto de Interacción Social - CREA ofrece disculpas por no haber realizado el envío de la primera versión del Libro V Estatuto de Interacción Social, en la fecha previamente establecida pero hoy se remite este nuevo Estatuto con el propósito de recibir sus aportes y retroalimentación, que se espera sean el resultado de un trabajo colaborativo, sustentado en la lectura, estudio, análisis y reflexión participativa.

Valoramos el interés y disposición manifestada por las diferentes facultades para analizar y aportar al Libro V Estatuto de Interacción social que, a partir de la fecha se encuentra en el micrositio oficial de la reforma de estatutos universitarios, junto a la matriz para consignar sus aportes, debido a la contingencia en los servicios de correo institucional, pueden acceder a través del siguiente Link:

<https://www.udenar.edu.co/estatuto-academico/>

Así la metodología general propuesta permite que, con el liderazgo de los(as) Decanos(as), Directores(as) de Departamentos, Coordinadores de Sedes, Coordinadores de Centros de Investigación e Interacción Social, en un

Primer Momento:

- a) Se establezca las formas de participación de sus integrantes de manera autónoma. Si se requiere, pueden solicitar el acompañamiento de los integrantes de la Subcomisión redactora del Estatuto de Interacción Social -CREA.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



- b) Se organice espacios, tiempos y estrategias de trabajo que promuevan la participación de todos los integrantes, en plenarias, mesas o equipos. Este trabajo debe respaldarse con actas y registros de asistencias.
- c) Se envían los siguientes documentos, a través del microsítio oficial de la reforma de estatutos universitarios, debido a la contingencia en los servicios de correo institucional:
 - La Primera versión del Libro V Estatuto Interacción Social
 - Carta motivadora
 - Matriz para consignar aportes y propuestas

Los criterios de socialización, los formatos de asistencia y actas son los mismos de los anteriores Libros del Estatuto Académico.

A estos documentos pueden acceder a través del siguiente Link:

<https://www.udenar.edu.co/estatuto-academico/>

En un **Segundo Momento** el desarrollo del trabajo transcurrirá así:

- a) Una vez leído el **Libro V del Estatuto de Interacción Social del 09 de abril hasta el 20 de abril de 2026**, se realizarán:
 - Los aportes y propuestas que se consignan en la matriz.

Si continúa la contingencia en los servicios del correo institucional:

 - La matriz desarrollada se recibirá en cada Facultad hasta el **día 20 de abril de 2026** por parte del Equipo Logístico de la CREA, quienes **en una memoria USB recibirán los aportes personalmente**.

Si se supera la contingencia en los servicios del correo institucional:

 - La matriz desarrollada se envía hasta el **día 20 de abril de 2026** al correo electrónico:
estatutoacademico@udenar.edu.co
 - Contacto Subcomisión Estatuto Interacción Social: 3178617301

Agradecemos su amable atención y esperamos sus aportes en este significativo proceso para la Universidad de Nariño, porque su compromiso es vital para el ejercicio de la autonomía y la democracia universitaria.

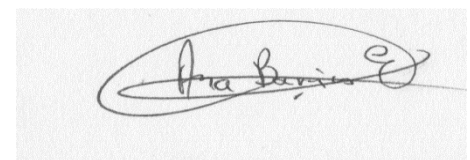
Atentamente,



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI

Rectora

Universidad de Nariño



ANA BARRIOS ESTRADA

Coordinadora CREA

Proyectó: Amanda Karina García Morán – Equipo Logístico Estatuto Académico

Aprobó: Ana Barrios Estrada – Coordinadora CREA



Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



San Juan de Pasto, 20 de marzo de 2026

PARA: Comunidad Universitaria – Universidad de Nariño

DE: Christian Guevara de los Ríos – Coordinador Subcomisión Estatuto de Interacción Social – CREA

Asunto: Socialización, análisis y aportes al Libro V – Estatuto Interacción Social

Nos disponemos a abrir una nueva jornada de lectura, diálogo y aportes en torno al Libro V de Interacción Social. Esta convocatoria no busca únicamente revisar un texto normativo; busca, ante todo, reconocer una historia.

La Universidad de Nariño ha sido, a lo largo de su trayectoria, un espacio de pensamiento vivo, búsquedas compartidas y debate permanente. En ella, la diferencia no ha sido un obstáculo para la construcción institucional, sino una de sus fuerzas más fecundas. En medio de tensiones, desacuerdos y apuestas comunes, la Universidad ha encontrado la posibilidad de construir acuerdos, imaginar rutas compartidas y dar forma a sus horizontes colectivos.

En ese proceso, este Libro V representa mucho más que una propuesta reglamentaria. Expresa una construcción colectiva gestada en el marco de la reforma profunda de la Universidad, particularmente en la Asamblea Universitaria, donde la comunidad universitaria abrió el debate y afirmó la decisión de reconocer la Interacción Social como una dimensión sustantiva del proyecto institucional. Es, además, resultado de la generosidad intelectual, ética y política de muchas personas que, durante años, han aportado a esta reflexión desde su compromiso con la universidad pública y con la necesidad de consolidar marcos normativos que afirmen, fortalezcan y proyecten la Interacción Social.

No se trata únicamente de regular procedimientos o definir estructuras, sino de preservar un sentido y otorgar cuerpo institucional a una práctica que ha formado parte de la vida universitaria bajo distintas denominaciones, formas y niveles de reconocimiento. Al mismo tiempo, este Libro V asume que la Interacción Social es un campo en construcción: un camino que la institución continúa aprendiendo a recorrer colectivamente, a partir de lo avanzado y de los horizontes que aún se propone alcanzar.

Por ello, expresamos un agradecimiento sincero a quienes han liderado y sostenido estos procesos con constancia y convicción: la profesora Elizabeth Ojeda Rosero, el profesor Hernán Rivas Escobar y la profesora Natalia Barragán León, cuyos aportes, compromiso y dedicación han permitido llegar hasta este momento. Sus esfuerzos, al igual que los de muchas otras personas que han acompañado este recorrido, evidencian que la construcción normativa también es una forma de cuidado institucional, una manera de sembrar futuro y de dejar capacidad instalada para las generaciones que habrán de continuar esta tarea.

Los libros revisados en semanas anteriores ya recogía, en buena medida, dinámicas vivas de la Universidad, expresadas en prácticas, trayectorias y experiencias que habían encontrado lugar en



la vida institucional. Sin embargo, la formulación que nos convoca esta semana representa un paso distinto: incorpora desarrollos nuevos en términos reglamentarios y, por ello, exige una lectura atenta, responsable y creadora. Nos invita a pensar no solo qué quedará escrito, sino también qué Universidad queremos seguir haciendo posible a través de lo que escribimos.

La Interacción Social, en efecto, es una práctica tan antigua como la universidad misma. Desde sus formas más tempranas, la universidad ha existido en relación con su tiempo, con sus territorios y con los conflictos y esperanzas de la sociedad que la rodea. En nuestro caso, esa relación adquiere una fuerza particular en el paradigma Universidad–Región, que no puede entenderse como una consigna vacía, sino como un vínculo interdependiente entre la Interacción Social, la docencia y la investigación. Ninguna de estas funciones se sostiene plenamente aislada de las otras; por el contrario, se nutren, se interpelan y se potencian mutuamente.

Este es, por tanto, un momento decisivo para fortalecer el horizonte de gestión operativa, financiera, técnica y política de la Interacción Social. Supone reconocer que esta función requiere no solo convicción discursiva, sino también claridad organizativa, capacidad de gestión, sostenibilidad institucional y voluntad política. Fortalecer la Interacción Social es, en consecuencia, fortalecer la posibilidad de una universidad más abierta, situada, corresponsable con las realidades de su región y coherente con su carácter público.

Por ello, convocamos a la comunidad universitaria a leer, revisar y aportar al Libro V con una disposición amplia y generosa. Que esta lectura no sea apresurada ni meramente formal, sino una oportunidad para recordar de dónde venimos, reconocer los esfuerzos acumulados, valorar lo construido e imaginar lo que aún falta por consolidar. Leer este Libro V es también leer una parte de nuestra historia institucional; aportar a él es asumir la responsabilidad de escribir, entre todas y todos, una parte del porvenir de la Universidad de Nariño.

Que este proceso transcurra en la deliberación respetuosa, en la diferencia fecunda y en la voluntad común de seguir construyendo acuerdos para el fortalecimiento de la vida universitaria, a la altura de la memoria que nos precede y del compromiso que nos exige el presente.

Con respeto y esperanza



Christian Guevara de los Ríos
Coordinador Subcomisión de Interacción Social – CREA
Universidad de Nariño

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ESTATUTO ACADÉMICO
LIBRO
ESTATUTO DE INTERACCIÓN SOCIAL
Primera versión

San Juan de Pasto
Marzo 2026

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

LIBRO V
ESTATUTO DE INTERACCIÓN SOCIAL

PARTICIPANTES SUB-COMISIÓN ESTATUTO DE INTERACCIÓN SOCIAL

FECHA DE INICIO: FEBRERO 12 - 2025, HASTA LA FECHA

▪ **Directivas Universidad de Nariño**

Director División de Interacción Social DIS: Christian Adiel Guevara de los Ríos

▪ **Profesores(as) Universidad de Nariño**

Natalia Barragán León
Hernán Rivas Escobar
Elizabeth Ojeda Rosero
Lidia López Calvache
Angélica Martínez Benavides
Ángela Castillo Burbano
Sandra Sánchez Sierra
Alberto Morales García
Ovidio Figueroa Benavides

▪ **Empleados(as)/Trabajadores(as) Universidad de Nariño**

Amanda Vélez Guerra - Coordinadora Oficina de Egresados
Gabriela López Santacruz – Secretaria Oficina de Egresados
Daniela Rojas Calvache – Abogada División de Interacción Social – DIS
Lucero Rivas Santacruz – Profesional División de Interacción Social – DIS
Valeria Miramag Madroñero – Ingeniera División de Interacción Social – DIS
Diana Ordóñez Hoyos – Coordinadora Centro de Interacción Social – SINAPSIS
Silvia Castelo Quiroz – Profesional Unidad Especial para la Paz - UNEPAZ
Camila Díaz Delgado – Profesional Unidad Especial para la Paz – UNEPAZ
Giovanni Montilla Eraso – Profesional Rectoría

▪ **Estudiantes Universidad de Nariño**

María Bravo Coral
María Fernanda Guerrero
Fernando Castillo Preciado
Andrés Muñoz

▪ **Equipo Logístico**

Profesionales: Amanda Karina García Morán - Ariadne Delgado Bastidas

Monitores/as: Gabriela Ortega Polo - Valentina Araújo Caicedo - Dayanna Cabezas -
Paola Cabrera - David Rosero Fuel - Felipe Muñoz Muñoz

La siguiente tabla de contenido, se elabora con el fin de visualizar los títulos y capítulos del presente estatuto.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| PREÁMBULO..... | 4 |
| TÍTULO 1 INTERACCIÓN SOCIAL..... | 5 |
| CAPÍTULO 1..... | 5 |
| TÍTULO 2 ASPECTOS GENERALES..... | 5 |
| CAPITULO 1. DEFINICIONES..... | 5 |
| CAPITULO 2. DE LOS FUNDAMENTOS..... | 5 |
| CAPITULO 3. DE LOS OBJETIVOS..... | 7 |
| TÍTULO 3 AMBITOS DE APLICACIÓN DE LA INTERACCIÓN SOCIAL..... | 7 |
| CAPÍTULO 1. DE LAS MODALIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL..... | 7 |
| CAPITULO 2. DE LA COMUNIDAD EGRESADA..... | 10 |
| TÍTULO 4 SISTEMA DE INTERACCIÓN SOCIAL..... | 11 |
| CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA..... | 11 |
| CAPÍTULO 2. RELACIONAMIENTO CON EL SISTEMA ACADÉMICO..... | 13 |
| CAPITULO 3. CONSEJO DE INTERACCIÓN SOCIAL..... | 16 |
| CAPITULO 4. UNIDADES DE INTERACCION SOCIAL Y ORGANISMOS..... | 17 |
| CAPITULO 5. DE LAS UNIDADES ESPECIALES..... | 24 |
| CAPÍTULO 6. DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL..... | 26 |
| CAPÍTULO 7. DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL..... | 30 |
| TÍTULO 5 CLASIFICACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS INTERACCIONISTAS..... | 34 |
| CAPÍTULO 1. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS/AS INTERACCIONISTAS..... | 34 |
| CAPÍTULO 2. DE LOS ESTÍMULOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INTERACCIÓN SOCIAL..... | 42 |
| CAPÍTULO 3 DE LOS DEBERES DE LOS INTERACCIONISTAS..... | 47 |
| CAPÍTULO 4. DE LAS SANCIONES A LOS INTERACCIONISTAS..... | 48 |
| CAPÍTULO 5. DE LOS INTERACCIONISTAS DE MEDIO TIEMPO, HORA CÁTEDRA, ESTUDIANTES Y EXTERNOS..... | 48 |

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ESTATUTO ACADÉMICO LIBRO V

ESTATUTO DE INTERACCIÓN SOCIAL Primera versión

ACUERDO N.º X DEL X DE XXXXXX DE XXXX DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

PREÁMBULO

El presente Libro V de Interacción Social se inscribe en la apuesta histórica de la reforma profunda de la Universidad de Nariño y forma parte del proceso de repensar y fortalecer la perspectiva Universidad–Región como horizonte de sentido de la institución. En tal dirección, este marco normativo reconoce que la relación entre la Universidad y la sociedad constituye una dimensión sustantiva de su proyecto académico, ético y político, en articulación con la docencia y la investigación.

La Interacción Social, tal como aquí se adopta, recoge aportes de tradiciones como la extensión universitaria y la proyección social, presentes en otras instituciones de educación superior; sin embargo, no se reduce a ellas. Su alcance remite a una comprensión más amplia de la relación universidad-sociedad, fundada en la reciprocidad, el diálogo de saberes, la construcción compartida y la transformación de las realidades territoriales.

Este Libro expresa, por tanto, la voluntad institucional de dotar a la Interacción Social de mayor claridad conceptual, organizativa y operativa, con el fin de fortalecer sus dimensiones académica, técnica, financiera y política. Al mismo tiempo, reconoce que se trata de un campo en construcción, cuya consolidación exige reflexión permanente, participación colectiva y capacidad de responder a los desafíos históricos de la Universidad pública en su vínculo con la región y la sociedad.

En consecuencia, la Universidad de Nariño adopta el presente Libro como instrumento para afianzar una relación más sólida, sistemática y transformadora con la sociedad, reafirmando el compromiso institucional con una universidad pública situada, democrática y corresponsable con los procesos y necesidades de su tiempo y de su territorio.

En la medida en que la Interacción Social se consolide como función misional articulada con la docencia y la investigación, la Universidad de Nariño podrá avanzar progresivamente hacia la creación de la Vicerrectoría de Interacción Social. Esta proyección responde a la necesidad de otorgar mayor jerarquía, capacidad de articulación y dirección estratégica a una función sustantiva para la relación Universidad–Región, la construcción conjunta con los territorios y la transformación social. No se trata solo de un ajuste administrativo, sino del reconocimiento institucional de su importancia académica, política y territorial.

TÍTULO 1 INTERACCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO 1.

ARTÍCULO 1.1.1 Este Libro acoge los fundamentos del Estatuto Académico, constituidos por: conceptualización de academia, principios y los sistemas académicos de Docencia, Investigación e Interacción Social, en cuanto a sus objetivos y conceptualización.

TITULO 2 ASPECTOS GENERALES

CAPITULO 1. DEFINICIONES

Artículo 2.1.1 Concepto de Interacción Social. La Interacción Social en la Universidad de Nariño se concibe como función sustantiva en un sistema flexible inter y/o transdisciplinar que relaciona de manera recíproca y armónica la comunidad académica y la sociedad dentro del marco del paradigma de pensar la universidad - región, para generar espacios de diálogo, escucha y transformación social. Esto permea el quehacer académico de la universidad en sus saberes, prácticas y conocimientos diversos.

CAPITULO 2. DE LOS FUNDAMENTOS

Artículo 2.2.1 Fundamentos de la Interacción Social. Se reconoce y adoptan los principios estipulados dentro del estatuto académico sin embargo se considera que a partir de la función sustantiva de Interacción Social y como lo establece el PEI en el artículo 11, se destacan los principios de democracia, solidaridad, conciencia social, justicia, paz y trabajo en equipo y además son inherentes a la construcción conceptual de Interacción Social, la interculturalidad, la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, la integralidad y la responsabilidad social universitaria, aceptando y validando múltiples espacios y formas de conocimiento.

Artículo 2.2.2 Autonomía: Es la capacidad de autodeterminación de las personas y los colectivos, como agentes libres, partícipes activos y responsables de las decisiones que atañen al rumbo de la vida social, lo cual implica respetar su voluntad y consentimiento, así como generar las condiciones para el despliegue de sus potencialidades y la creación de sentidos propios.

En el ejercicio de la Interacción Social como función misional, la autonomía se expresa en la capacidad de la Universidad para definir, de manera independiente y conforme al proyecto institucional, las políticas, líneas de acción y prioridades. Esto implica que las decisiones en torno a la formulación, ejecución y evaluación de dichas iniciativas respondan a los principios y necesidades de la comunidad y la Universidad, sin estar condicionadas por intereses o influencias externas.

Artículo 2.2.3 Democracia. La democracia es una relación dialéctica entre la universidad y la comunidad en un libre discurrir de las ideas, la fuerza de la argumentación, la concertación y el

respeto por el disenso; al realizar procesos que surjan del permanente encuentro de las partes, basados en el diálogo, la participación y sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 2.3.4 Solidaridad. Es una acción que parte de establecer relaciones entre la universidad y la comunidad de complementariedad, reciprocidad y correspondencia, que permitan transformar la realidad de los seres involucrados. La solidaridad posibilita el conocernos, reconocernos y relacionarnos de múltiples maneras. De este proceso de conocimiento surgen las demandas de la realidad, para ser abordadas desde la perspectiva de la Interacción Social.

Artículo 2.2.5 Conciencia crítica. Se refiere a un pensar y sentir reflexivo, argumentado y pertinente sobre las realidades sociales en sus múltiples complejidades. Promueve diálogos horizontales que reconocen y valoran las diversas voces y saberes, comprometidos con el papel de la universidad pública a partir del cuestionamiento de las estructuras, ideologías, modelos y situaciones que impactan en el bienestar de las personas y las comunidades, con el objetivo de generar condiciones para una vida digna y fortalecer el buen vivir en los territorios, a través de la construcción de un conocimiento integral, contextualizado y comprometido entre la Universidad y la Región.

Artículo 2.2.6 Justicia social y equidad. Este principio se basa en la construcción de relaciones colectivas que se fundamentan en la solidaridad y en la distribución justa de oportunidades, donde el conocimiento y la toma de decisiones sea un derecho accesible para todas las personas. Esto implica reconocer y enfrentar fallas estructurales, promover la participación y el acceso equitativo a los recursos, garantizando que cada persona reciba lo necesario para su desarrollo en clave de la dignidad humana y superando a su vez barreras socioeconómicas, culturales y académicas.

Artículo 2.2.7 Responsabilidad social. La responsabilidad social universitaria es el compromiso ético y político de la institución con la sociedad, fundamentado en una interacción crítica, que impulsa la construcción de procesos emancipadores capaces de enfrentar los desafíos de los tiempos cambiantes. Este compromiso implica trascender los límites académicos para integrarse a la realidad social, comprender sus necesidades y contribuir al desarrollo alternativo, mediante el fomento de una conciencia colectiva orientada al buen vivir.

Artículo 2.2.8 Diálogos de saberes. Consiste en la actitud y el compromiso con la escucha, la comprensión, el reconocimiento y la búsqueda de integración entre las voces diversas y los distintos marcos epistémicos que circulan en las comunidades y en el entorno universitario, de manera democrática y respetuosa, en la finalidad de promover la interculturalidad y la paz, desde la construcción social del conocimiento.

Artículo 2.2.9 La copresencia. Es la situación en la que dos o más agentes socio culturales con capacidad de respuesta, se encuentran para convertir sus lenguajes, saberes y conocimientos en interacciones dirigidas a conservar, renovar o transforman (transmutar) sus propias realidades.

Artículo 2.2.10 Principio bio-eco-ético-social. El principio bio-eco-ético-social articula conocimientos y saberes en contexto de las ciencias biológicas, ecológicas, éticas y sociales, situando al ser humano en el cosmos; en donde existe la necesidad de abordar los problemas

ambientales desde la ecología y los factores socio culturales, que promuevan el encuentro de disciplinas donde la comunidad y la universidad forman parte de un mismo sistema.

Es necesario que la Interacción Social universitaria se desarrolle desde un enfoque que comprenda estas cuatro dimensiones, se asuma de manera vital, dinámica, abierta, interactiva, cimentando un campo fértil para la generación de conciencia solidaria entre la universidad y la sociedad, construyendo un proceso dialógico de otredad, de respeto, valoración y reconocimiento al pensar del otro; es decir, un diálogo multidimensional, donde tiene cabida la comprensión del ser y de los problemas de las sociedades desde una óptica compleja y multidimensional.

CAPITULO 3. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.3.1 Objetivos de la Interacción Social. Los objetivos de la Interacción Social de la Universidad de Nariño están alineados con su misión y visión institucional, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional y del Estatuto Académico. Los siguientes son los elementos fundamentales:

1. Consolidar un campo integral y complejo de articulación de las tres funciones sustantivas Docencia, Investigación e Interacción Social, que generen impactos transformadores de la realidad social.
2. Propiciar vínculos de interacción con agentes sociales en los procesos universitarios, mediante el establecimiento de alianzas con comunidades, organizaciones sociales, sector privado e instituciones públicas para co-crear soluciones a problemáticas regionales.
3. Cooperar en el fortalecimiento de la relación sociedad-universidad, a través de una interacción dialógica.
4. Promover el desarrollo alternativo para responder a los retos y conflictos de la sociedad contemporánea y el acontecimiento mundo.
5. Fomentar la construcción de conocimientos, donde se reconozcan las capacidades locales a través del diálogo de saberes con las comunidades.
6. Establecer relaciones humanas comprometidas, capaces de impulsar procesos educativos, éticos, culturales y socialmente responsables que contribuyan a la paz.
7. Estructurar marcos teleológicos, normativos y estratégicos que posibiliten la implementación de políticas, lineamientos y procesos de orientación, regulación y evaluación de la Interacción Social.

TITULO 3 AMBITOS DE APLICACIÓN DE LA INTERACCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO 1. DE LAS MODALIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL

Artículo 3.1.1 Modalidades de Interacción social. La Universidad de Nariño, adopta el siguiente conjunto de modalidades que corresponden a las diversas formas de Interacción Social. Estas modalidades están determinadas por las distintas maneras de gestión, metodologías y formas de trabajo de las unidades académicas, las cuales están orientadas a interactuar con diversos agentes sociales en torno a problemas o temas específicos.

Artículo 3.1.2 Formación continuada. Se entiende la educación continuada como un derecho, en cuanto a la necesidad que tenemos los seres humanos de buscar estrategias de aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una actividad o un conjunto de actividades, saberes y conocimientos, construidos académicamente con responsabilidad y capacidad de dar respuesta a las necesidades del contexto, cuyo propósito es capacitar, actualizar, complementar y profundizar saberes y conocimientos específicos, en el desarrollo de habilidades y fortalecimiento de competencias, con programas flexibles de corta o mediana duración que no requieren ni conducen a títulos formales.

Artículo 3.1.3 Prácticas y pasantías. Las prácticas y pasantías son procesos que vinculan el desarrollo formativo de los estudiantes a través de la Interacción Social, con actividades focalizadas en las necesidades de los agentes sociales con los que se trabaja. Estas experiencias favorecen una retroalimentación mutua, estableciendo un diálogo entre los agentes participantes y el proceso curricular en su conjunto. Además, permiten articular la formación académica con las demandas sociales, promoviendo soluciones y un aprendizaje basado en el compromiso con el entorno.

Artículo 3.1.4 Consultorías y asesorías. Son acciones especializadas en orientar temáticas y necesidades específicas de diversos agentes, sociales y comunitarios, con el objetivo de encontrar soluciones adecuadas a las problemáticas existentes, ya sea en el ámbito técnico, cultural, económico o social, desde las distintas áreas del saber y del conocimiento de la Universidad.

Artículo 3.1.5 Vinculación social y trabajo colaborativo con comunidades. Estas acciones se entienden como procesos colaborativos y participativos que promueven la vinculación activa con comunidades, organizaciones y grupos sociales. Su objetivo es fortalecer el tejido social mediante el intercambio de saberes, la generación de soluciones compartidas y el desarrollo de iniciativas que respondan a necesidades específicas del entorno. Estas acciones consolidan el papel de la universidad como un actor comprometido con el bienestar colectivo y el desarrollo alternativo, facilitando espacios de diálogo, aprendizaje mutuo y construcción conjunta de soluciones.

Artículo 3.1.6 Gestión cultural. La gestión cultural, es el conjunto de procesos, prácticas y estrategias desarrolladas entre agentes culturales para conservar, renovar y transformar las expresiones estéticas, artísticas y culturales, mediante la creación colectiva y la articulación entre conocimientos y saberes.

En el contexto de la Universidad de Nariño, como parte de una región caracterizada por la diversidad étnica, ecosistémica, lingüística enraizada en lo afrodescendiente, lo indígena, lo campesino y sus múltiples posibilidades de mestizaje; esta gestión, adquiere una dimensión transformadora al reconocerse la cultura como parte esencial de la vida social y como vehículo de construcción de ciudadanía, memoria, identidad y resistencia.

Desde esta perspectiva, la gestión cultural es una acción social, política y académica que contribuye a la formación integral, a la democratización del conocimiento y los saberes en la consolidación de vínculos que implican el reconocimiento y la promoción de prácticas culturales diversas, así como el mantenimiento, la preservación y la defensa del patrimonio cultural material e inmaterial que coexisten en una relación dialógica entre las comunidades y la universidad.

Artículo 3.1.7 Voluntariados. Los voluntariados constituyen una práctica ética, política y social de elección autónoma y personal bajo los principios de reciprocidad, complementariedad y correspondencia, desarrollado por personas con vinculación solidaria sin remuneración. El voluntariado puede estar inmerso en otras modalidades de Interacción Social y aunque debe

trascender el asistencialismo, puede hacer parte de prácticas asistencialistas temporales. Estas acciones responden a necesidades culturales, territoriales, ambientales, económicas o sociales, y posibilitan una interacción fundamentada en la experiencia, el pensamiento y conciencia crítica.

Artículo 3.1.8 La gestión social del conocimiento. La gestión del conocimiento es una acción de carácter recíproco, propositivo, intencional que pone en movimiento procesos entre agentes que implican: identificar, crear, compartir, preservar, intercambiar y aplicar conocimientos, para alcanzar objetivos, optimizar la toma de decisiones, fomentar la innovación y aumentar la efectividad. Se centra en la administración de medios, recursos y saberes tanto tangibles, como intangibles para mejorar el desempeño y la movilidad del conocimiento.

Artículo 3.1.9 Acompañamiento a construcción de políticas públicas. Es un proceso colaborativo en el que la universidad contribuye en cualquiera de las fases del ciclo de políticas públicas. Esta modalidad permite que el conocimiento académico se traduzca en soluciones prácticas en la vida política, a partir de la investigación aplicada, el análisis crítico, la democracia participativa y los mecanismos de participación ciudadana, para incidir en la toma de decisiones gubernamentales.

Artículo 3.1.10 Servicios especializados desde diversas fuentes y campos del saber. Esta modalidad se refiere a los servicios especializados ofrecidos por la universidad que incluyen la disposición de infraestructura, recursos humanos y conocimientos técnicos para y con la comunidad. Asimismo, esta modalidad puede contemplar otras formas de saberes y servicios específicos que se soliciten a las comunidades desde la universidad.

A través de estos, tanto la institución como la comunidad y sus saberes brindan apoyo directo a los sectores que lo requieran. Estos servicios, tienen como objetivo contribuir al mejoramiento de actividades relacionadas con los diversos ámbitos de la vida social.

Artículo 3.1.11 Interacción estratégica con redes de conocimiento. Esta modalidad se entiende como una interacción estratégica para fortalecer la cooperación y el intercambio con redes de conocimiento que permitan el fortalecimiento de alianzas, el desarrollo de proyectos conjuntos y el intercambio de experiencias que enriquezcan tanto a la institución como a las comunidades involucradas. Promueve el aprendizaje colaborativo, el desarrollo de nuevas ideas y soluciones que respondan a problemáticas globales y locales, contribuyendo a la transformación social y de la vida en todas sus formas.

Artículo 3.1.12 Producción comunicativa y circulación social de saberes La Producción Comunicativa y Circulación Social de saberes es la modalidad de Interacción Social mediante la cual la Universidad diseña, crea, sistematiza, traduce y difunde contenidos, narrativas, lenguajes y dispositivos comunicativos orientados a la apropiación social de saberes, conocimientos y al fortalecimiento del diálogo entre saberes académicos y saberes sociales.

Esta modalidad comprende la elaboración de productos comunicativos en diversos formatos escritos, audiovisuales, sonoros, digitales, artísticos, pedagógicos o multimediales que permitan interpretar, problematizar y transformar realidades locales y globales, promoviendo procesos de aprendizaje colaborativo, conciencia crítica y participación ciudadana, política y académica.

La producción comunicativa constituye un proceso académico intencional, recíproco y situado, que articula investigación, docencia e interacción social, garantizando que el conocimiento circule, se resignifique y contribuya a la transformación social y cultural.

Parágrafo. - Las modalidades de Interacción Social se desarrollarán en coherencia con los niveles de articulación definidos en el Sistema de Interacción Social, garantizando su integración con los procesos académicos de la Universidad.

CAPITULO 2. DE LA COMUNIDAD EGRESADA

Artículo 3.2.1 El Egresado(a) graduado(a) Universidad de Nariño. Se considerarán egresados de la Universidad de Nariño, todas aquellas personas que, tras cumplir con los requisitos académicos establecidos por las unidades correspondientes, hayan obtenido un título en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado.

Artículo 3.2.2 El egresado(a) como agente estratégico institucional. La Universidad de Nariño concibe a sus egresados(as) como agentes estratégicos para el fortalecimiento de la pertinencia y la Interacción Social institucional.

Artículo 3.2.3 Comunidad egresada. La Universidad de Nariño contempla la Interacción Social con la comunidad egresada desde dos perspectivas fundamentales: La primera considera el vínculo con los graduados desde un campo del saber y un área del conocimiento como agentes clave en los distintos procesos académicos y de Interacción Social, por lo que resulta esencial que la institución fortalezca la implementación de la política que fomenten su participación. La segunda la articulación que establecen los egresados con la sociedad como profesionales, donde su quehacer y vocación de servicio fortalece sus entornos a través de la participación en los procesos sociales.

Artículo 3.2.4 Fundamentos de la gestión con egresados. Su gestión está orientada a respaldar la misión institucional, y se sustenta en los siguientes pilares:

- Relación institucional y misión universitaria
- Seguimiento y promoción del desarrollo profesional
- Participación de egresados en procesos académicos
- Acceso a servicios institucionales
- Bienestar y acompañamiento a la comunidad egresada
- Visibilización y posicionamiento institucional
- Representación de la comunidad egresada en escenarios externos e internos a la Universidad de Nariño, de conformidad con las políticas y lineamientos institucionales.

Parágrafo 1. - La comunidad egresada, podrá participar en cualquiera de las modalidades u otra forma de la Interacción Social, de acuerdo con sus deberes y derechos como interaccionista egresado (a) de acuerdo con la normativa institucional vigente de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 2. - La reglamentación específica de cada modalidad establecerá los mecanismos, condiciones y procedimientos para la participación de la Comunidad Egresada, garantizando su articulación con las funciones sustantivas de la Universidad.

Artículo 3.2.5 Estímulos Para La Comunidad Egresada De La Universidad De Nariño. La Universidad de Nariño establecerá un sistema de estímulos dirigidos a fortalecer el vínculo institucional, reconocer su trayectoria, su participación en procesos de Interacción Social y promover la participación activa de la Comunidad Egresada en los procesos académicos, culturales, investigativos y de Interacción Social.

Los estímulos podrán clasificarse en las siguientes categorías:

a. Simbólicos.

Comprenden reconocimientos institucionales orientados a exaltar los méritos académicos, profesionales, sociales, científicos, culturales, empresariales y otros que correspondan a la Interacción Social de las y los egresados. Estos podrán materializarse mediante distinciones, menciones honoríficas, certificaciones especiales, visibilización en medios institucionales y participación destacada en eventos académicos y conmemorativos.

b. Para el desarrollo de proyectos de Interacción Social Universidad de Nariño.

La Universidad podrá otorgar prioridad a la Comunidad Egresada para la confirmación de los equipos para el desarrollo de proyectos de Interacción Social de la universidad de Nariño, de conformidad con los términos de referencia definidos para cada proceso y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

c. Descuentos en servicios institucionales.

La Universidad podrá establecer descuentos especiales para la Comunidad Egresada en programas de posgrados, de educación continuada, eventos académicos, culturales, deportivos, uso de escenarios institucionales tarifas especiales para los servicios de laboratorio, granjas, biblioteca, clínica veterinaria, formación continua, idiomas, entre otros, de la institución dirigidos a egresados de la institución, de acuerdo con la reglamentación y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Parágrafo. - La definición de criterios, porcentajes, condiciones y procedimientos para el acceso a los estímulos será establecida mediante reglamentación específica, garantizando su sostenibilidad, equidad y alineación con la Política Institucional sobre Egresados.

TITULO 4 SISTEMA DE INTERACCIÓN SOCIAL

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA

Artículo 4.1.1 Sistema de Interacción Social. El Sistema de Interacción Social de la Universidad de Nariño es el conjunto articulado de procesos, organismos, unidades, agentes y relaciones que hacen efectiva la Interacción Social como función misional. Integra niveles de dirección, gestión y acción en los distintos ámbitos universitarios, garantizando coherencia entre políticas institucionales, estructuras académico-administrativas y procesos de relacionamiento con la sociedad desde la regionalización. Forma parte del sistema académico de la Universidad, en el cual

se articula con la Docencia y la Investigación, de modo que la formación, la producción de conocimiento y la Interacción Social constituyen un entramado integral orientado a la transformación de la realidad y a la construcción colectiva de la Universidad-Región.

Artículo 4.1.2 Composición del sistema de Interacción Social. Para efectos de su organización institucional, el Sistema de Interacción Social se compone de unidades y organismos que se relacionan con la función misional de Interacción Social bajo dos niveles de vinculación:

a. Unidades y organismos con relación orgánica directa con la División de Interacción Social.

Corresponden a aquellas instancias cuya adscripción administrativa se encuentra directamente vinculada a la División de Interacción Social y que cumplen funciones de dirección, coordinación, gestión o ejecución de los procesos institucionales de Interacción Social. Estas unidades desarrollan, coordinan o apoyan de manera directa las políticas, programas y estrategias institucionales orientadas al relacionamiento entre la Universidad y la sociedad.

Son las siguientes:

- Coordinación de Egresados.
- Área de Comunicaciones y Editorial
- Unidades Especiales
- Oficina de propiedad intelectual
- Dirección de relaciones Internacionales
- Unidad de Gestión y Soporte de Proyectos de Investigación e Interacción Social (UGP)
- Institutos Comunitarios de Interacción Social

Parágrafo. - En esta categoría se incluyen igualmente las dependencias que se creen con el propósito de desarrollar y fortalecer la función misional de Interacción Social en la Universidad, así como aquellas unidades o instancias que, conforme a la estructura organizacional vigente o a las disposiciones institucionales que se adopten, se adscriban orgánicamente a la División de Interacción Social para el cumplimiento de sus objetivos, la implementación de políticas institucionales y la articulación de las estrategias orientadas al relacionamiento entre la Universidad y la sociedad.

b. Unidades y organismos que hacen parte del Sistema de Interacción Social sin adscripción a la División de Interacción Social. Corresponden a las unidades académicas, dependencias administrativas, organismos institucionales y espacios de gestión que, en virtud de sus funciones, desarrollan acciones relacionadas con la Interacción Social o contribuyen a su realización en el marco de sus competencias institucionales.

En este grupo se encuentran:

- Consejo de Interacción Social
- Consejo de Facultad
- Consejo Editorial
- Comités curriculares
- Las Facultades

- Centros de Investigación e Interacción Social (CIIS)
- Departamentos
- Programas académicos
- Laboratorios
- Consultorios
- Clínicas
- Granjas

Parágrafo. - En esta categoría se incluyen igualmente las demás unidades académicas o escenarios institucionales que, desde los procesos de formación, investigación o prestación de servicios, participan en el desarrollo de la Interacción Social en coherencia con las políticas y lineamientos definidos por la Universidad.

Artículo 4.1.3 Funciones del sistema de Interacción Social. Serán funciones del Sistema de Interacción Social de acuerdo a las competencias de los comités curriculares, consejos de facultad, comités entre otros:

1. Integrar las instancias, agentes y unidades académicas y administrativas que intervienen en el sistema de Interacción Social, garantizando su coordinación y coherencia en el marco del sistema académico, para fortalecer la aplicación, construcción, adaptación, innovación, difusión, transmisión, renovación y conservación del conocimiento y los saberes, que conduzcan a prácticas pedagógicas innovadoras y de relación con la sociedad.
2. Construir, integrar y mantener redes de conocimiento que permitan desarrollar proyectos de Interacción Social de alcance regional, nacional e internacional, promoviendo, además, la inclusión activa de docentes, estudiantes, egresados, trabajadores y agentes sociales externos en la dinámica del sistema, fortaleciendo a su vez la democracia universitaria y el paradigma Universidad-Región.
3. Vincular la Interacción Social de manera orgánica con la Docencia y la Investigación, y así fomentar la transversalidad de esta función en los programas, proyectos y prácticas de la Universidad.
4. Organizar los mecanismos de planeación, evaluación y control que permitan dar continuidad, pertinencia y calidad a las acciones de Interacción Social en toda la institución.
5. Garantizar que las experiencias, resultados y aprendizajes generados en los distintos ámbitos de Interacción Social circulen dentro del sistema, alimenten los procesos de formación e investigación y retroalimenten la toma de decisiones institucionales.

CAPITULO 2. RELACIONAMIENTO CON EL SISTEMA ACADÉMICO

Artículo 4.2.1 Relación con la docencia. La Interacción Social se constituye en un escenario de articulación de los procesos pedagógicos e investigación orientada a la construcción integral del ser humano, el ciudadano y el profesional para la pervivencia de todas las formas de vida en el contexto de la Universidad-Región. Esta relación se materializa en el Proyecto Educativo Institucional PEI, Proyecto Educativo de Facultad PEF los Proyectos Educativos del Programa PEP, y las áreas académicas, en la concepción del currículo como un proyecto dinámico que

reconoce la realidad social, económica, política, cultural y ambiental como fuente de aprendizaje que garantice la circulación de experiencias y lugar de producción de conocimientos.

Artículo 4.2.2 Niveles de relacionamiento con docencia. La Interacción Social y la docencia se relacionan en tres niveles:

- a. **Epistemológico:** al enriquecer la enseñanza con el diálogo de saberes con epistemologías diversas y con la problematización de los contextos situados donde se desarrolla el conocimiento.
- b. **Pedagógico:** al incorporar metodologías activas, experienciales y participativas que permiten que el aula se despliegue hacia la sociedad y que la sociedad ingrese al aula como sujeto de conocimiento.
- c. **Curricular:** la Interacción Social se integra en los proyectos educativos de los programas de formación, al retroalimentar los contenidos académicos con saberes locales, problemáticas y contextos que dialoguen con la realidad de la región y contribuyan a su transformación, materializando de esta manera la curricularización de la Interacción Social.

Artículo 4.2.3 Orientaciones para la concreción del relacionamiento con la docencia. La relación entre docencia e Interacción Social se concreta a través de procesos académicos y administrativos que integran la experiencia social al desarrollo curricular de los programas. Esta articulación se orientará por criterios de coherencia académica, reciprocidad del aprendizaje y responsabilidad social universitaria, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI; los proyectos educativos de facultad PEF y los Proyectos Educativos de Programa PEP.

Artículo 4.2.4 Criterio epistemológico de articulación. La integración entre docencia e Interacción Social promoverá el diálogo entre saberes académicos y saberes sociales, reconociendo la diversidad epistemológica y la problematización de los contextos como fuente legítima de construcción del conocimiento.

Artículo 4.2.5 Criterio pedagógico de articulación. Los procesos formativos que incorporen Interacción Social deberán favorecer metodologías activas, experienciales y participativas que permitan la mediación entre aula y territorio, fortaleciendo la autonomía, la conciencia crítica y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 4.2.6 Criterio curricular de articulación. La Interacción Social deberá integrarse a los proyectos educativos de los programas de formación, contribuyendo a la actualización curricular, la contextualización del aprendizaje y la consolidación de trayectorias formativas con impacto social.

Artículo 4.2.7 Lineamientos para la integración formativa. La Universidad promoverá mecanismos institucionales que faciliten la incorporación de la Interacción Social en los procesos formativos, garantizando coherencia entre planeación académica, evaluación y seguimiento, sin afectar la autonomía curricular de las unidades académicas.

Artículo 4.2.8 Orientación para el reconocimiento académico. La participación en procesos de Interacción Social deberá ser considerada dentro de las dinámicas de reconocimiento académico y valoración del quehacer docente, conforme a la reglamentación institucional vigente.

Artículo 4.2.9 Relación con la investigación. La investigación sea teórica, básica o aplicada se vincula con la Interacción Social en la medida en que su desarrollo fortalece la capacidad de la sociedad para situarse en el horizonte del conocimiento universal y, al mismo tiempo, responder a los problemas, tensiones y desafíos de la región. La investigación en campos de alta abstracción no constituye una excepción a esta relación, pues contribuye al enriquecimiento cultural, simbólico y cognitivo de la sociedad, ampliando las fronteras del pensamiento y de los saberes.

Parágrafo 1. - La Interacción Social no se limita a la transferencia de resultados, sino que abre espacios de co-construcción del conocimiento, en los cuales los sectores sociales se constituyen en agentes corresponsables del proceso investigativo. En esa co-construcción se entrelazan saberes académicos y saberes sociales, dando lugar a una comprensión más compleja, situada y plural de la realidad.

El conocimiento alcanza su sentido cuando retorna a la sociedad que lo inspira. La transferencia y apropiación social del conocimiento implican compartir, reinterpretar y aplicar los resultados de la investigación y de la Interacción Social, promoviendo su comprensión crítica, su resignificación y su uso transformador.

Parágrafo 2. - La Investigación y la Interacción Social constituyen funciones misionales complementarias del sistema académico de la Universidad de Nariño. Su relación es de carácter orgánico en lo académico y autónoma en lo estructural.

Artículo 4.2.10. Concreción del relacionamiento con Investigación. La relación entre Investigación e Interacción Social se expresa en el ámbito académico mediante:

- a. La definición de líneas de investigación y áreas de Interacción Social que respondan a problemáticas comunes y que se retroalimenten mutuamente.
- b. La incorporación de la dimensión social de la investigación y de la dimensión investigativa de la Interacción Social en los procesos de formación de estudiantes e investigadores.
- c. Estructuración de macroproyectos de orden estratégico regional que incluyan la coordinación de la investigación formal e Interacción Social con articulación del sector externo, productivo, étnica, entre otros.
- d. La articulación en la planeación y evaluación académica, mediante la elaboración de políticas, indicadores y estrategias compartidas.

Artículo 4.2.11 Mecanismos de articulación con investigación. Para garantizar la integración académica entre Investigación e Interacción Social, la Universidad establecerá:

- a. **Instrumentos comunes de planeación y evaluación**, articulados al PEI, al Plan de Desarrollo Institucional, y al sistema de aseguramiento de la calidad.
- b. **Procesos curriculares integrados**, en los que los aprendizajes de investigación e Interacción Social se materialicen en prácticas académicas, proyectos de aula y escenarios de formación profesional.

- c. **Estrategias de divulgación y apropiación del conocimiento**, que evidencien los resultados de la producción investigativa y de la acción social universitaria.

Parágrafo. - Con el fin de garantizar la planificación, organización y optimización de los recursos institucionales para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en clave de Interacción Social, se requiere de la articulación de las dependencias administrativas y las unidades académicas alrededor de cumplir con las necesidades académicas de la institución, asegurando así el cumplimiento de las políticas institucionales que promueven la excelencia académica, entendiendo que la dimensión administrativa no solo respalda las actividades pedagógicas, sino que también contribuye al fortalecimiento del modelo educativo de la Universidad de Nariño, consolidando desde Interacción Social su compromiso con la educación superior pública y el desarrollo del paradigma Universidad - Región.

CAPITULO 3. CONSEJO DE INTERACCIÓN SOCIAL

Artículo 4.3.1 Definición del Consejo de Interacción Social. El Consejo de Interacción Social es la mayor autoridad encargada del desarrollo de la función misional, además de promover, articular, fomentar, supervisar y controlar los planes, programas, líneas y proyectos de Interacción Social, en concordancia con el PEI y el Plan de Desarrollo institucional

Artículo 4.3.2 Composición del Consejo de Interacción Social. El Consejo de Interacción Social está integrado por:

1. El director (a) de la División de Interacción Social, quien lo preside.
2. Un coordinador de los Centros de Investigación e Interacción Social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos.
3. Un coordinador de los Centros de Investigación e Interacción Social del Área de Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
4. Dos docentes que participen en procesos de Interacción Social así: uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
5. Cuatro estudiantes con matrícula vigente, distribuidos así: Dos que hagan parte de los centros de investigación e Interacción Social, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos, y dos de los representantes estudiantiles de los consejos de facultad, elegido por sus homólogos, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas.
6. Dos trabajadores que hagan Interacción Social, (de acuerdo con la denominación que se le dé a la persona que hace Interacción Social)

Artículo 4.3.3 Funciones del Consejo de Interacción Social. Serán funciones del Consejo de Interacción Social:

1. Aprobar los lineamientos y criterios que orienten las políticas institucionales de Interacción Social.

2. Formular y recomendar al Consejo Superior y al Consejo Académico los lineamientos estratégicos de la Interacción Social de la Universidad.
3. Velar por la articulación entre la División de Interacción Social, las unidades académicas, las unidades administrativas y los organismos que hacen parte del Sistema de Interacción Social.
4. Fomentar de manera interinstitucional la participación de agentes sociales en los procesos de Interacción Social.
5. Proponer y avalar proyectos interinstitucionales, nacionales e internacionales relacionados con la función misional de Interacción Social del orden estratégico de la universidad.
6. Desarrollar la convocatoria interna de proyectos de Interacción Social y las actividades relacionadas con su evaluación, selección y cierre.
7. Direccionar y ordenar los recursos internos con los que se cuente para el desarrollo de los diversos procesos y proyectos de Interacción Social que permitan el despliegue de la función misional.
8. Actuar como órgano asesor en asuntos estratégicos y normativos del Sistema de Interacción Social.
9. Avalar cuando sea requerido estrategias de cooperación, alianzas y redes de conocimiento relevantes para el fortalecimiento del Sistema de Interacción Social.
10. Otras que la universidad le asigne.

CAPITULO 4. UNIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL Y ORGANISMOS

Artículo 4.4.1. Relacionamiento de la Interacción Social con los Centros de Investigación e Interacción social – CIIS La relación entre la Interacción Social y los Centros de Investigación e Interacción Social se establece como un vínculo funcional, operativo y académico dentro del Sistema de Interacción Social, mediante el cual las orientaciones institucionales de Interacción Social se planifican, articulan, ejecutan y evalúan en el ámbito de las facultades, departamentos y programas académicos.

El relacionamiento de la Interacción Social con los Centros de Investigación e Interacción social – CIIS Se basa en los siguientes aspectos:

- a. Articular y dinamizar la política y lineamientos de Interacción Social en las Facultades.
- b. Gestión y acompañamiento para la planeación y ejecución y seguimiento de iniciativas, programas y proyectos de Interacción Social en las Facultades.
- c. Facilita la articulación entre docencia, investigación e Interacción Social promoviendo las modalidades en procesos formativos vinculados con el territorio.

Artículo 4.4.2. Funciones. Las funciones de los CIIS en clave del relacionamiento de la Interacción Social son las siguientes:

- a. Planear y priorizar los procesos de Interacción social que están ligadas a las necesidades sociales.

- b. Dinamizar el funcionamiento de las unidades que desarrollan Interacción Social en las Facultades.
- c. Consolidar información institucional de los resultados de la Interacción Social en los sistemas de información y procesos de evaluación.
- d. Reportar los proyectos y actividades relacionadas con la Interacción Social al Sistema de Interacción Social
- e. Facilitar la vinculación de prácticas académicas como pasantías, trabajos de grado y otras actividades formativas con proyectos de Interacción Social.
- f. Promover estrategias de comunicación pública que facilite el acceso de resultados aprendizajes y aportes generados en los procesos de Interacción Social.
- g. Garantizar la visibilidad institucional de las experiencias de Interacción Social en procesos de divulgación de resultados a través de medios académicos, comunitarios e institucionales.
- h. Proponer el desarrollo de programas, proyectos y actividades de Interacción Social en las distintas modalidades definidas dentro del Sistema de Interacción Social.
- i. Articular la Interacción Social entre grupos y formación de recurso humano
- j. Identificar los proyectos y programas de proyección, extensión de Interacción Social articulados con la investigación y deben articularse a los grupos.
- k. Promover procesos de co-creación entre grupos y ciudadanía; apoyar procesos para fortalecer o resolver asuntos de interés social; impulsar iniciativas para generación de insumos de política pública y normatividad; facilitar procesos con cadenas productivas o con centros de ciencia.
- l. Articular los procesos de Interacción Social con procesos de Ciencia e Investigación.

Artículo 4.4.3. De la Unidad de Gestión y Soporte de Proyectos de Investigación e Interacción Social UGP) para la Interacción Social. Será la instancia encargada de gestionar, orientar, acompañar, asesorar y brindar soporte técnico, administrativo, financiero y jurídico a los procesos de formulación, estructuración, gestión de recursos, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y cierre de propuestas y proyectos de interacción social, presentados por las diversas categorías de interaccionistas de la Universidad de Nariño, con especial énfasis en aquellos que participan en convocatorias internas y externas de orden local, regional, nacional o internacional.

Cuando los proyectos de interacción social sean administrados directamente por un Centro o Instituto de Investigación e Interacción Social (CIIS), la División de Interacción Social deberá emitir el aval institucional correspondiente para la participación en la respectiva convocatoria y realizar el acompañamiento técnico–administrativo requerido.

En los casos en que los proyectos de interacción social se gestionen de manera independiente, sin la administración directa de un CIIS, la UGP asumirá la gestión integral del proyecto, así como el soporte financiero y contable, garantizando una administración transparente, eficiente y alineada con los principios y procedimientos institucionales.

De igual manera, promoverá la sistematización, evaluación y difusión de experiencias de interacción social del conocimiento, con el fin de fortalecer el diálogo de saberes y la transferencia social de resultados derivados de los proyectos desarrollados.

Artículo 4.4.4. Sobre las calidades del director de la UGP para Interacción Social. Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar ante la División de Interacción Social de la Universidad de Nariño el liderazgo de al menos dos (2) proyectos vigentes de interacción social.

Artículo 4.4.5. Funciones del director o directora de la UGP para Interacción Social. Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la articulación entre la Universidad de Nariño, entidades públicas y privadas, y organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de formular y desarrollar proyectos que fortalezcan la relación de la Universidad con los territorios, contribuyendo al desarrollo social, cultural, ambiental y económico de la región.
2. Gestión y divulgación de convocatorias externas nacionales e internacionales, identificar premios, subvenciones, fondos concursables, gestión de alianzas y prospección de recursos, mecanismos de financiación pertinentes para las modalidades de la Interacción Social.
3. Asesorar unidades académico-administrativas, grupos en la identificación de oportunidades y preparación de postulaciones.
4. Promover la sistematización y difusión de las experiencias, aprendizajes y resultados derivados de los proyectos de interacción social, con el propósito de fortalecer el diálogo de saberes entre la universidad y la sociedad.
5. Presentar informes periódicos de gestión y rendición de cuentas sobre las actividades, avances y resultados de la Unidad ante la División de Interacción Social, garantizando la transparencia en la administración de los proyectos y el adecuado seguimiento a los recursos y compromisos institucionales.
6. Orientar la estructuración de proyectos bajo metodologías reconocidas de formulación y gestión pública o de cooperación internacional.
7. Liderar la consolidación de un banco o sistema de información institucional de proyectos de interacción social.
8. Promover procesos de formación y asesoría permanente a docentes, estudiantes y agentes externos en formulación y gestión de proyectos.
9. Gestionar alianzas estratégicas para la cofinanciación y sostenibilidad de iniciativas de interacción social.
10. Velar por la incorporación del enfoque de apropiación social del conocimiento en las propuestas institucionales.

Artículo 4.4.5. Del Comité de Ética en Interacción Social. El Comité de Ética en Interacción Social es un órgano consultivo y asesor adscrito a la División de Interacción Social, de naturaleza multidisciplinaria, plural y autónoma, designado para revisar, evaluar y avalar de forma competente los aspectos éticos aplicados a los procesos, programas, proyectos y actividades de interacción social que desarrolla la Universidad de Nariño, especialmente aquellos que implican trabajo con comunidades, organizaciones, territorios y actores sociales.

Este comité velará por el respeto de los principios éticos, la responsabilidad social universitaria y la adecuada relación entre la Universidad y la sociedad, garantizando la protección, el respeto y la

dignidad de las personas, comunidades y colectivos participantes en las actividades de interacción social.

Esta dependencia se regirá por la normatividad institucional vigente, aprobada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Artículo 4.4.7. De la Unidad Editorial. La Editorial Universidad de Nariño estará adscrita como dependencia a la División de Interacción Social, y es la unidad académico-administrativa encargada de la gestión editorial de la Universidad de Nariño en lo relacionado con la producción, divulgación y circulación del conocimiento generado en los procesos de interacción social. En virtud de ello, promueve, coordina y ejecuta las políticas institucionales en materia de publicaciones seriadas y no seriadas, en los diferentes formatos disponibles, orientadas a la difusión de saberes, experiencias, resultados de proyectos, procesos de trabajo con comunidades y demás iniciativas que fortalecen la relación entre la Universidad y la sociedad.

Esta dependencia se regirá por la normatividad institucional vigente, aprobada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Artículo 4.4.8. De los estímulos a la publicación de libros y productos de propiedad intelectual derivados de procesos de Interacción Social en cuya titularidad participe la Universidad de Nariño.

Se reconocerán los estímulos establecidos en los reglamentos institucionales vigentes en materia de producción editorial y propiedad intelectual (Consejo Editorial y Reglamento de Propiedad Intelectual) para la publicación de libros y demás productos derivados de los procesos, programas, proyectos y experiencias de interacción social desarrollados por la Universidad de Nariño.

Los profesores, investigadores, y trabajadores interaccionistas o miembros de la comunidad universitaria que publiquen libros derivados de procesos de interacción social, sistematización de experiencias, apropiación social del conocimiento o trabajos desarrollados con comunidades, como autores con la Editorial Universidad de Nariño, tendrán derecho a la entrega del veinte por ciento (20%) de los ejemplares impresos en el primer tiraje de la producción para su uso personal en calidad de donación, y a solicitar un número adicional de ejemplares al Consejo Editorial, con la debida justificación. Estos ejemplares se distribuirán proporcionalmente entre los autores de la obra.

Adicionalmente, tendrán derecho a una bonificación del veinte por ciento (20%) del precio de venta al público de cada título vendido, liquidado anualmente. En caso de existir coautores, dicho porcentaje deberá distribuirse entre ellos de acuerdo con su porcentaje de participación en la producción, conforme al acta de propiedad intelectual correspondiente.

Artículo 4.4.9. Del centro de comunicaciones

El Centro de Comunicaciones de la Universidad de Nariño establece los principios y lineamientos que orientan la articulación e integración de las facultades, centros, institutos, sedes y demás unidades académicas y administrativas con los medios, canales y herramientas de comunicación institucional, con el fin de garantizar una adecuada gestión de la información, fortalecer la identidad y la imagen institucional, y mejorar la visibilidad de la Universidad tanto interna como

externamente. En coherencia con las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social y con el Plan de Desarrollo Institucional, este sistema promueve el diálogo permanente entre los medios y la comunidad universitaria, orientando el diseño y la difusión de estrategias comunicativas y contenidos basados en la convergencia mediática y contenido multiplataforma, que contribuyan al posicionamiento institucional y al cumplimiento de sus fines académicos y sociales.

Artículo 4.4.10. Definición de los Semilleros de Interacción Social. Los Semilleros de Interacción Social son espacios académicos de formación, participación y articulación colectiva, integrados principalmente por estudiantes con el acompañamiento de docentes, orientados al fortalecimiento de la cultura institucional de la interacción social y a la formación en procesos de relación dialógica entre la Universidad y la sociedad.

Estos semilleros se constituyen como escenarios de iniciación, profundización y fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de experiencias de interacción social, el diálogo de saberes, la lectura crítica de los territorios, la creación social, la acción colectiva, la incidencia y la producción de conocimientos situados, en coherencia con los principios, propósitos y modalidades del Sistema de Interacción Social.

Parágrafo. - Los Semilleros de Interacción Social podrán adscribirse a programas académicos, departamentos, facultades, Centros de Interacción e Incidencia Social, institutos, observatorios u otras unidades académicas o académico-administrativas reconocidas por la Universidad, conforme a la reglamentación interna.

Artículo 4.4.11. Naturaleza y finalidad de los Semilleros de Interacción Social. Los Semilleros de Interacción Social tienen naturaleza formativa, participativa y estratégica, en tanto favorecen la vinculación temprana y progresiva de los estudiantes a procesos de interacción social universitaria, mediante prácticas de aprendizaje situado, trabajo colaborativo, creación colectiva, acompañamiento territorial y articulación con actores sociales, comunitarios e institucionales.

Su finalidad es contribuir a la formación integral de los estudiantes, promover el compromiso ético y social universitario, fortalecer la relación Universidad-sociedad y aportar a la comprensión y transformación de realidades territoriales mediante procesos de interacción social desarrollados con enfoque crítico, dialógico e interdisciplinario.

Artículo 4.4.12. Principios de actuación de los Semilleros de Interacción Social. Los Semilleros de Interacción Social orientarán su actuación conforme a los principios de complementariedad, reciprocidad, correspondencia, autonomía, solidaridad, diálogo de saberes, responsabilidad social, respeto por la diversidad, territorialidad, ética relacional y construcción colectiva.

Artículo 4.4.13. Funciones de los Semilleros de Interacción Social.

Son funciones de los Semilleros de Interacción Social las siguientes:

- a. Promover procesos formativos en interacción social dirigidos al fortalecimiento de capacidades comunitarias, comunicativas, éticas, organizativas, creativas y territoriales.

- b. Generar relaciones de diálogo, intercambio y aprendizaje recíproco con comunidades, colectivos, organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y demás actores del contexto universitario y territorial.
- c. Participar en programas, proyectos, estrategias, experiencias, prácticas, procesos o demás modalidades de interacción social promovidas por la Universidad o desarrolladas en articulación con actores externos.
- d. Diseñar y desarrollar actividades de formación, acompañamiento, creación, mediación, sistematización, comunicación, apropiación social, innovación social y otras acciones afines a la interacción social.
- e. Contribuir a la lectura crítica de necesidades, problemáticas, capacidades y potencialidades de los territorios, desde enfoques participativos, diferenciales, interdisciplinarios y contextualmente situados.
- f. Fortalecer el trabajo en equipo, la organización estudiantil y la construcción de redes colaborativas en el campo de la interacción social.
- g. Participar en encuentros, espacios de socialización, redes académicas, comunitarias e institucionales y demás escenarios de intercambio relacionados con la interacción social a nivel institucional, regional, nacional e internacional.
- h. Generar productos, resultados, evidencias, aprendizajes, sistematizaciones, metodologías, piezas comunicativas, obras, memorias, informes y demás desarrollos derivados de sus procesos.
- i. Aportar al fortalecimiento de la cultura institucional de la interacción social y a la consolidación del Sistema de Interacción Social.
- j. Las demás que les sean asignadas por la normativa institucional y la reglamentación correspondiente.

Artículo 4.4.14. Requisitos para la conformación y reconocimiento de los Semilleros de Interacción Social. Para su conformación y reconocimiento institucional, los Semilleros de Interacción Social deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Estar integrados por estudiantes con matrícula vigente en la Universidad.
- b. Contar con un docente coordinador responsable de su orientación académica, metodológica y operativa.
- c. Definir una denominación, una justificación, un propósito formativo y una o varias líneas de trabajo en interacción social.
- d. Presentar un plan de trabajo que contemple objetivos, actividades, cronograma, mecanismos de seguimiento, productos esperados y formas de articulación con el Sistema de Interacción Social.
- e. Estar adscritos a una unidad académica, académico-administrativa o a un Centro de Interacción e Incidencia Social, conforme a la estructura institucional vigente.
- f. Solicitar su reconocimiento y registro ante la instancia competente del Sistema de Interacción Social, de conformidad con el procedimiento establecido.
- g. Mantener actualizada la información de sus integrantes, actividades, productos y procesos en los instrumentos de seguimiento institucional definidos para tal fin.

Parágrafo. - La permanencia institucional del semillero estará condicionada al desarrollo de su plan de trabajo, a la participación en los procesos de seguimiento y a la actualización periódica de la información requerida por el Sistema de Interacción Social.

Artículo 4.4.15. Coordinación de los Semilleros de Interacción Social. Cada semillero de Interacción Social contará con un docente coordinador, designado conforme a los procedimientos internos de la respectiva unidad académica o dependencia de adscripción.

El docente coordinador será responsable de orientar el semillero en sus dimensiones académica, metodológica, organizativa y de articulación institucional, velando por su coherencia con los propósitos del presente Estatuto y con los lineamientos del Sistema de Interacción Social.

Parágrafo. - La coordinación del semillero deberá recaer, preferiblemente, en un docente con trayectoria, experiencia o interés demostrado en procesos de interacción social, trabajo territorial, diálogo de saberes, creación social, acompañamiento comunitario o campos afines.

Artículo 4.4.16. Funciones del docente coordinador del Semillero de Interacción Social. Son funciones del docente coordinador del Semillero de Interacción Social las siguientes:

- a. Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de trabajo del semillero.
- b. Acompañar a los estudiantes en sus procesos de formación conceptual, metodológica, ética y procedimental en el campo de la interacción social.
- c. Promover procesos de articulación entre el semillero, las comunidades, las organizaciones, las instituciones y demás actores vinculados a sus líneas de trabajo.
- d. Impulsar la formulación de propuestas, proyectos, experiencias y estrategias de interacción social surgidas del trabajo del semillero.
- e. Articular las actividades del semillero con la unidad de adscripción, los Centros de Interacción e Incidencia Social y las demás instancias del Sistema de Interacción Social.
- f. Organizar y acompañar la participación del semillero en encuentros, redes, eventos, convocatorias y demás espacios de circulación e intercambio de experiencias de interacción social.
- g. Promover la consolidación de redes de colaboración académica, institucional, social y territorial que fortalezcan el trabajo del semillero.
- h. Mantener actualizada la información de los integrantes, actividades, procesos y resultados del semillero en los sistemas, formatos e instrumentos institucionales dispuestos para tal fin.
- i. Velar por la adecuada documentación, sistematización y reporte de las actividades, productos y resultados del semillero.
- j. Presentar los informes que le sean requeridos por la unidad de adscripción o por las instancias del Sistema de Interacción Social.
- k. Asistir a las reuniones y espacios de articulación convocados por las instancias institucionales competentes.
- l. Promover la continuidad del semillero, el relevo generacional de sus integrantes y la formación de liderazgo estudiantil en interacción social.
- m. Las demás inherentes a la naturaleza de su función y a la reglamentación institucional vigente.

Artículo 4.4.17. Participación de los estudiantes en los Semilleros de Interacción Social. La participación en los Semilleros de Interacción Social constituye un espacio de formación

complementaria y de aprendizaje situado, orientado al fortalecimiento de capacidades para la interacción social universitaria.

Los estudiantes que integren semilleros reconocidos institucionalmente podrán participar en actividades, procesos, proyectos, encuentros, redes, convocatorias y demás espacios de formación, creación, acompañamiento e intercambio, conforme a los lineamientos definidos por la Universidad y por el Sistema de Interacción Social.

Parágrafo. - La participación de los estudiantes en los semilleros podrá ser reconocida académicamente en los términos que establezca la reglamentación institucional y las disposiciones de cada unidad académica, sin perjuicio de su carácter formativo principal.

Artículo 4.4.18. Participación en convocatorias internas financiadas. Los Semilleros de Interacción Social reconocidos institucionalmente podrán participar en convocatorias internas financiadas orientadas al fortalecimiento de iniciativas, proyectos, experiencias, procesos, movilidad, eventos, materiales, productos, estrategias de formación o demás acciones relacionadas con la interacción social, de conformidad con los términos de referencia y requisitos establecidos por la Universidad.

Parágrafo. - La participación en convocatorias financiadas estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos, presupuestales y de seguimiento definidos en cada convocatoria y en la normativa institucional vigente.

Artículo 4.4.19. Registro y reporte de procesos y productos en el Sistema de Interacción Social. Los procesos, actividades, productos, resultados, evidencias, aprendizajes, metodologías, informes, piezas comunicativas, sistematizaciones, obras y demás desarrollos generados por los Semilleros de Interacción Social deberán ser registrados y reportados de manera obligatoria en el Sistema de Interacción Social, conforme a los lineamientos, procedimientos, formatos e instrumentos establecidos institucionalmente.

Parágrafo. - El reporte oportuno, verificable y completo de los procesos y productos de los semilleros constituirá condición para su seguimiento institucional, visibilización, evaluación y participación en mecanismos de apoyo, fortalecimiento o financiación interna.

Artículo 4.4.20. De los Institutos Comunitarios de Interacción Social. Los Institutos Comunitarios de Interacción Social, en adelante ICIS, son unidades de gestión entre la Universidad de Nariño y las comunidades, orientadas al desarrollo de la función misional y sustantiva de la interacción social. Su propósito es propiciar la articulación entre el conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural, las experiencias académicas y los saberes, necesidades, problemáticas y capacidades de la sociedad, sus organizaciones e instituciones, en territorios determinados.

Los ICIS estarán adscritos a la División de Interacción Social y podrán promover las modalidades de interacción social, así como proyectos comunitarios, educación posgradual, servicios especializados de carácter académico, metodológico, técnico o tecnológico, y otras estrategias de cualificación dirigidas a diversos sectores de la sociedad, en coherencia con las políticas institucionales de interacción social y con los criterios de viabilidad definidos por la Universidad.

Artículo 4.4.21. Naturaleza de los Institutos Comunitarios de Interacción Social. Los ICIS son espacios académicos y territoriales de trabajo en red, concebidos para implementar acciones orientadas al abordaje de problemas, necesidades, capacidades y potencialidades de los territorios. Su naturaleza comunitaria se expresa en la cogestión entre Universidad y comunidad, así como en la articulación con organizaciones barriales, asociaciones civiles, clubes deportivos, bibliotecas, centros de salud, instituciones educativas, huertas, organizaciones sociales y demás expresiones organizativas presentes en el contexto territorial.

En su funcionamiento, los ICIS se orientarán por la articulación entre docencia, investigación e interacción social, así como por el diálogo de saberes, la construcción colectiva de conocimiento, el fortalecimiento de capacidades territoriales y el impulso de iniciativas sociales, económicas, ambientales, culturales y políticas, incluyendo el desarrollo de servicios especializados que contribuyan al soporte académico, metodológico y técnico de los procesos de interacción social.

Artículo 4.4.22. Misión de los Institutos Comunitarios de Interacción Social. Los ICIS tienen como misión dinamizar procesos de interacción social mediante la cogestión entre la Universidad y las comunidades, orientados a la comprensión y transformación de las problemáticas y necesidades de los territorios. Para ello, promoverán el diálogo de saberes, la articulación entre docencia, investigación e interacción social y el trabajo en red con organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, así como el desarrollo de servicios especializados que permitan la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades sociales y territoriales, con el fin de contribuir al desarrollo integral, la justicia social y la sostenibilidad de las comunidades.

Artículo 4.4.23. Visión de los Institutos Comunitarios de Interacción Social. Los ICIS se proyectan como referentes regionales, nacionales e internacionales en la consolidación de modelos de interacción social críticos, participativos y territorializados, caracterizados por su capacidad de incidir en la transformación de las realidades sociales y en la construcción de alternativas desde los territorios.

En tal sentido, se conciben como espacios académicos estratégicos para articular producción de conocimiento situado, formación integral, innovación social, prestación de servicios especializados, y fortalecimiento organizativo, promoviendo economías sociales y solidarias, la defensa de los derechos, el cuidado del ambiente y la construcción de paz, en coherencia con los fines misionales de la Universidad de Nariño y su compromiso con la sociedad.

Artículo 4.4.24. Ámbitos temáticos de acción de los Institutos Comunitarios de Interacción Social. Los ICIS desarrollarán sus acciones en correspondencia con las modalidades de interacción social y podrán orientar su trabajo, entre otros, en los siguientes ámbitos temáticos:

- a. Salud colectiva y comunitaria.
- b. Educación para la inclusión y regionalización.
- c. Desarrollo social.
- d. Producción, economía social y solidaria.
- e. Desarrollo, organización social y derechos humanos.

- f. Ambiente, urbanismo y patrimonio.
- g. Arte y comunicación popular.
- h. Ambiente, producción del hábitat y derecho a la ciudad.
- i. Género y violencias.
- j. Emprendimientos de las economías populares, social y solidaria y del empleo.
- k. Tecnología para la vida.
- l. Servicios especializados para la interacción social, tales como asesorías, consultorías, acompañamiento técnico, formación especializada, sistematización de experiencias, desarrollo de metodologías, herramientas tecnológicas, procesos de innovación social y demás acciones que contribuyan a la aplicación del conocimiento para la solución de problemáticas territoriales.

Artículo 4.4.25. Articulación de los Institutos Comunitarios de Interacción Social con la función de interacción social. Los ICIS constituyen una estrategia organizativa para la implementación territorial de la interacción social universitaria. En tal condición, deberán promover la relación entre Universidad y sociedad mediante procesos de cogestión, trabajo en red, diálogo de saberes, formación, producción de conocimiento situado, prestación de servicios especializados, y articulación con actores sociales e institucionales, de manera coherente con las modalidades de interacción social y con los fines institucionales de la Universidad.

CAPITULO 5. DE LAS UNIDADES ESPECIALES

Artículo 4.5.1. Unidades Especiales

1. Unidad Especial para la Paz.
2. Casa de Pensamiento Propio.
3. Oficina de Egresados.
4. Centro de Comunicaciones

Parágrafo. - Este artículo está sujeto a la creación de nuevas unidades especiales de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO 6. DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL

Artículo 4.6.1. Definición y naturaleza. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación e Innovación Social OTRI es una unidad especial de carácter estratégico, técnico y administrativo, adscrita a la Vicerrectoría competente, orientada a gestionar los procesos de identificación, protección, valoración, circulación, transferencia, uso y aprovechamiento social de los resultados derivados de la investigación, la creación, la innovación, la interacción social y demás actividades académicas de la Universidad de Nariño.

La OTRI actuará como instancia de articulación entre la Universidad, el Estado, las comunidades, las organizaciones sociales, el sector productivo y demás actores del entorno, con el propósito de fortalecer la relación Universidad–Región y contribuir a la generación de valor público, social, cultural, ambiental, científico y económico.

Artículo 4.6.2. Finalidad. La OTRI tiene por finalidad promover la transferencia de conocimientos, tecnologías, metodologías, desarrollos técnicos, innovaciones, creaciones y demás resultados universitarios hacia la sociedad, asegurando que dichos procesos se realicen con pertinencia territorial, responsabilidad ética, protección de los derechos institucionales y reconocimiento de los aportes de los distintos actores participantes.

Artículo 4.6.3. Principios de actuación.

La actuación de la OTRI se orientará por los siguientes principios:

- a. Pertinencia social y territorial.
- b. Interés público y responsabilidad universitaria.
- c. Reciprocidad y corresponsabilidad con los actores externos.
- d. Protección y uso ético del conocimiento.
- e. Reconocimiento de autorías, saberes y contribuciones.
- f. Transparencia en los procesos de negociación y transferencia.
- g. Sostenibilidad institucional, social y ambiental.
- h. Articulación entre docencia, investigación, creación artística e interacción social.

Artículo 4.6.4. Ámbito de acción. La OTRI desarrollará su gestión respecto de resultados susceptibles de transferencia o adopción social, institucional o productiva, tales como:

- a. Resultados de investigación con potencial de aplicación.
- b. Tecnologías, prototipos, procedimientos, diseños y modelos.
- c. Metodologías, herramientas, guías, manuales y dispositivos técnicos o pedagógicos.
- d. Innovaciones sociales, comunitarias o institucionales.
- e. Desarrollos protegibles por propiedad intelectual o industrial.
- f. Conocimientos y soluciones susceptibles de licenciamiento, validación, escalamiento o implementación.
- g. Resultados de procesos inter y transdisciplinarios articulados con la interacción social.

Artículo 4.6.5. Enfoque de cuidado y responsabilidad social de la OTRI. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI—orientará sus procesos desde el cuidado de la vida social, la protección de los derechos humanos y de la naturaleza, y la promoción de principios solidarios y sustentables. En consecuencia, sus acciones de gestión, protección, transferencia y apropiación del conocimiento deberán contribuir al bien común, al fortalecimiento de los territorios y a la construcción de relaciones responsables, éticas y socialmente comprometidas entre la Universidad y la sociedad.

Artículo 4.6.6. Funciones de la OTRI. Son funciones de la OTRI:

- a. Identificar, caracterizar y priorizar resultados universitarios con potencial de transferencia.
- b. Diseñar e implementar rutas institucionales para la protección, valoración y transferencia de resultados.
- c. Asesorar a docentes, investigadores, creadores, estudiantes, grupos, centros, institutos y demás dependencias en materia de transferencia, protección del conocimiento y gestión de la propiedad intelectual.
- d. Estructurar portafolios de oferta tecnológica, metodológica, científica, social o cultural de la Universidad.
- e. Promover procesos de transferencia hacia entidades públicas, comunidades, organizaciones sociales, empresas y redes de cooperación.
- f. Apoyar la formulación, negociación y seguimiento de convenios, contratos, licencias, acuerdos de confidencialidad, transferencia de materiales y demás instrumentos requeridos.
- g. Impulsar procesos de innovación, emprendimiento de base científica, tecnológica, cultural o social, incluyendo iniciativas de spin-off o figuras equivalentes permitidas por la normativa vigente.
- h. Realizar acciones de vigilancia tecnológica, análisis de entorno y prospección para orientar oportunidades de transferencia y relacionamiento.
- i. Proponer lineamientos para la distribución de beneficios económicos o institucionales derivados de procesos de transferencia, conforme a la normativa universitaria vigente.
- j. Consolidar información, indicadores e informes sobre gestión de transferencia e impacto de los resultados transferidos.
- k. Articular sus acciones con las dependencias responsables de investigación, interacción social, creación, planeación, asuntos jurídicos, contratación y gestión financiera.
- l. Las demás que le sean asignadas por la normativa institucional y las autoridades competentes.

Artículo 4.6.7. Enfoque de transferencia en el marco de la Interacción Social.

En el marco del presente Libro, la transferencia no se entenderá exclusivamente como comercialización de resultados, sino como un proceso amplio de circulación, apropiación, implementación, apoderamiento y aprovechamiento social del conocimiento universitario. En consecuencia, la OTRI promoverá tanto mecanismos de transferencia económica o tecnológica como modalidades de transferencia pública, comunitaria, metodológica e institucional, en coherencia con la naturaleza de una universidad pública regional.

Artículo 4.6.8. Articulación con el Sistema de Interacción Social. La OTRI hará parte de las unidades especiales del Sistema de Interacción Social y actuará en coordinación con Vicerrectoría competente, con los Centros de Investigación e Interacción Social, con la Oficina de Dirección Estratégica de Proyectos de Interacción Social y con las demás instancias que integran el sistema.

Su gestión deberá contribuir a fortalecer la relación estructural y permanente entre la Universidad y la sociedad, mediante procesos de transferencia de conocimiento y de coproducción de soluciones con impacto verificable en los territorios. Esta articulación resulta coherente con el

horizonte institucional del Libro V, que concibe la interacción social como una función sustantiva vinculada con la docencia y la investigación.

Artículo 4.6.9. Innovación social en el marco de la OTRI. La OTRI promoverá, acompañará y fortalecerá procesos de innovación social orientados a la formulación, implementación y transferencia de soluciones pertinentes frente a problemáticas del territorio.

Para efectos del presente Libro, la innovación social constituye una modalidad de la Interacción Social que articula conocimiento académico y saberes territoriales, comunitarios e institucionales. En tal sentido, la OTRI podrá desarrollar mecanismos de transferencia pública, comunitaria, institucional y metodológica, además de los de carácter tecnológico, con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social, la incidencia pública y el desarrollo regional.

Artículo 4.6.10. Estructura básica. La reglamentación específica de la OTRI definirá su estructura interna. En todo caso, deberá garantizar capacidades para atender, como mínimo, los siguientes componentes:

- a. Gestión de propiedad intelectual y asuntos jurídicos asociados.
- b. Valoración, portafolio y estrategias de transferencia.
- c. Relacionamiento externo y negociación.
- d. Emprendimiento, innovación y fortalecimiento de iniciativas derivadas.
- e. Seguimiento, información e indicadores.

Artículo 4.6.11. Dirección de la OTRI. La OTRI estará a cargo de un director o directora designado conforme a la normativa institucional vigente, quien deberá acreditar formación y experiencia en gestión de innovación, transferencia de conocimiento, propiedad intelectual, formulación o gestión de proyectos, o campos afines.

Artículo 4.6.12. Funciones de la dirección de la OTRI. Son funciones de la dirección de la OTRI:

- a. Orientar estratégica y técnicamente el funcionamiento de la Oficina.
- b. Formular y ejecutar el plan estratégico o plan de acción de la OTRI.
- c. Liderar la articulación con facultades, centros, grupos, institutos y dependencias para identificar oportunidades de transferencia.
- d. Coordinar la estructuración y negociación de instrumentos de transferencia, conforme a las competencias institucionales.
- e. Promover mecanismos de protección y aprovechamiento del conocimiento universitario.
- f. Presentar informes periódicos de gestión a las instancias competentes.
- g. Velar por el cumplimiento de los principios y fines establecidos en este Libro.

Artículo 4.6.13. Relación con la investigación y la creación. La OTRI desarrollará sus funciones en articulación con el sistema institucional de investigaciones, creación e innovación, sin sustituir las competencias propias de las unidades académicas o administrativas responsables de dichos procesos. Su función específica será facilitar la proyección, adopción, valorización y transferencia de los resultados hacia actores externos, en coherencia con la misión pública de la Universidad.

Artículo 4.6.14. Relación con comunidades y actores territoriales. Cuando los resultados de investigación o innovación involucren conocimientos construidos en relación con comunidades, organizaciones sociales, pueblos étnicos, colectivos territoriales u otros actores externos, la OTRI deberá garantizar criterios de respeto, participación, reconocimiento de aportes, uso ético del conocimiento y observancia de la normativa vigente aplicable, así como de los acuerdos institucionales y territoriales correspondientes.

Artículo 4.6.15 Reglamentación. La Universidad expedirá la reglamentación específica de la OTRI, en la que se definirán, entre otros aspectos, su estructura interna, mecanismos de operación, procedimientos de evaluación de resultados transferibles, rutas de protección y negociación, distribución de beneficios, indicadores de seguimiento y formas de articulación con las demás dependencias institucionales.

CAPÍTULO 7. DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 4.7.1. Oficina de Propiedad Intelectual. Definición y naturaleza. La Oficina de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño es una unidad técnico-administrativa adscrita a la División de Interacción Social, encargada de orientar, gestionar, proteger, acompañar y articular los asuntos relacionados con la propiedad intelectual derivados de las funciones misionales de docencia, investigación, creación e interacción social.

Su finalidad es salvaguardar los derechos e intereses institucionales y de los autores, creadores e inventores, promover el uso ético y legal de las obras, signos, desarrollos y demás activos intangibles, y fortalecer la circulación, apropiación, transferencia y aprovechamiento social del conocimiento en coherencia con el paradigma Universidad-Región. Esta ubicación es consistente con el carácter misional de la Interacción Social y con la composición del Sistema de Interacción Social.

Parágrafo. - La antes Unidad de Patentes, se denominará de ahora en adelante, Oficina de Propiedad Intelectual.

Artículo 4.7.2. Alcance. La Oficina de Propiedad Intelectual ejercerá sus funciones respecto de las creaciones, obras, desarrollos, signos y activos intangibles generados, adquiridos, utilizados, coordinados, editados, divulgados o transferidos por la Universidad de Nariño, en especial en materia de:

- a. Derechos de autor y derechos conexos.
- b. Propiedad industrial.
- c. Software, bases de datos y documentación técnica.
- d. Obras literarias, científicas, artísticas, audiovisuales, sonoras y pedagógicas.
- e. Acuerdos de confidencialidad, cesiones, licencias y demás instrumentos asociados.
- f. Activos susceptibles de protección, valorización, circulación o transferencia.

Este alcance recoge las categorías básicas descritas en la guía del MEN, que distingue entre derechos de autor y propiedad industrial, e incluye expresamente obras, software, bases de datos, confidencialidad y mecanismos de transferencia.

Artículo 4.7.3. Objetivos.

Son objetivos de la Oficina de Propiedad Intelectual:

- a. Proteger los activos de propiedad intelectual de la Universidad.
- b. Establecer lineamientos institucionales sobre titularidad, uso, protección y aprovechamiento de dichos activos.
- c. Acompañar a las unidades académicas y administrativas en la identificación y gestión de obras, creaciones y desarrollos protegibles.
- d. Fortalecer la cultura institucional de respeto por la propiedad intelectual, la originalidad, la autoría y el uso legal de contenidos y tecnologías.
- e. Facilitar procesos de circulación, licenciamiento, cesión, transferencia y uso social del conocimiento, conforme a la normativa vigente y al interés público universitario.

Artículo 4.7.4. Principios de actuación. La Oficina de Propiedad Intelectual orientará su actuación con base en los siguientes principios:

- a. Respeto por la autoría, la creación y los derechos morales.
- b. Protección del patrimonio intelectual institucional.
- c. Buena fe y presunción de originalidad.
- d. Legalidad y observancia del marco normativo vigente.
- e. Transparencia en la definición de titularidades y condiciones de uso.
- f. Responsabilidad social universitaria.
- g. Pertinencia territorial y uso ético del conocimiento.
- h. Difusión y formación permanente en cultura de propiedad intelectual.

Artículo 4.7.5. Estructura básica.

La Oficina de Propiedad Intelectual contará, como mínimo, con los siguientes componentes funcionales:

- a. **Componente de derechos de autor y derechos conexos**, encargado de orientar asuntos relacionados con obras literarias, científicas, artísticas, software, bases de datos, piezas editoriales, audiovisuales y demás creaciones protegidas por esta vía.
- b. **Componente de propiedad industrial**, encargado de apoyar la identificación y gestión de signos distintivos, invenciones, diseños y demás activos protegibles por esta modalidad.
- c. **Componente de gestión jurídica y contractual**, encargado de apoyar la elaboración y revisión de cláusulas de propiedad intelectual, acuerdos de confidencialidad, licencias, cesiones y demás instrumentos relacionados.
- d. **Componente de registro, inventario y seguimiento**, encargado de identificar, documentar, organizar y actualizar el inventario institucional de activos de propiedad intelectual.
- e. **Componente de formación y apropiación institucional**, encargado de promover procesos pedagógicos, asesoría y difusión sobre derechos, deberes y buenas prácticas en propiedad intelectual.

Parágrafo. - La reglamentación específica definirá la organización interna, perfiles, rutas de gestión y mecanismos de articulación de estos componentes, de acuerdo con las capacidades institucionales y la estructura orgánica vigente.

Artículo 4.7.6. Funciones generales.

Son funciones de la Oficina de Propiedad Intelectual:

- a. Formular lineamientos, protocolos y rutas institucionales en materia de propiedad intelectual.
- b. Identificar, clasificar y mantener actualizado el inventario de obras, desarrollos, creaciones y demás activos protegibles de la Universidad.
- c. Asesorar a docentes, estudiantes, investigadores, creadores, unidades académicas y dependencias administrativas en asuntos de propiedad intelectual.
- d. Orientar la definición de titularidad de los activos de propiedad intelectual en contratos, convenios, proyectos y demás instrumentos institucionales.
- e. Apoyar la elaboración y revisión de acuerdos de confidencialidad, licencias, cesiones, autorizaciones de uso y demás actos jurídicos relacionados.
- f. Acompañar los trámites de registro o protección ante las autoridades competentes cuando haya lugar.
- g. Promover la legalización de titularidad y disposición de uso de las obras y demás activos institucionales.
- h. Recomendar criterios para el uso, publicación, edición, circulación, cesión o licenciamiento de las obras y desarrollos de la Universidad.
- i. Promover la cultura del respeto por la propiedad intelectual mediante procesos de difusión, formación y capacitación.
- j. Articular sus acciones con la Editorial Universitaria, la Unidad de Gestión de Proyectos de Interacción Social, la dependencia jurídica, la unidad de investigaciones, los CIIS, facultades, departamentos y demás instancias pertinentes.
- k. Acompañar, cuando corresponda, procesos de transferencia de tecnología, conocimiento, metodologías y resultados universitarios hacia la sociedad.
- l. Las demás que le sean asignadas por la normativa institucional.

Artículo 4.7.7. Derechos de autor. La Oficina de Propiedad Intelectual orientará y acompañará a la Universidad en los asuntos relacionados con derechos de autor y derechos conexos, en especial en lo referente al reconocimiento de autorías, la protección de los derechos morales y patrimoniales, la definición de titularidades, el registro de obras, y las condiciones de uso, circulación, reproducción, transformación, divulgación y licenciamiento de las obras producidas en el marco de las funciones universitarias.

Parágrafo. - La Universidad reglamentará de manera específica los procedimientos, criterios, responsables y demás aspectos necesarios para la gestión institucional de los derechos de autor, incluyendo lo relacionado con obras académicas, científicas, artísticas, editoriales, software, bases de datos y demás creaciones protegidas por esta modalidad.

Artículo 4.7.8. Propiedad industrial. La Oficina de Propiedad Intelectual orientará y acompañará a la Universidad en los asuntos relacionados con propiedad industrial, en especial en la

identificación de activos susceptibles de protección, la definición de estrategias institucionales de resguardo, la preparación de los trámites correspondientes y la promoción de criterios para su conservación, uso, aprovechamiento y articulación con los procesos de transferencia y valorización del conocimiento.

Parágrafo. - La Universidad reglamentará de manera específica los procedimientos, criterios, responsables y demás aspectos necesarios para la gestión institucional de la propiedad intelectual, conforme a la normativa vigente y a las capacidades y prioridades institucionales.

Artículo 4.7.9. Titularidad institucional y condiciones de producción. La titularidad de los derechos patrimoniales o de explotación sobre los activos de propiedad intelectual generados en la Universidad de Nariño se definirá de conformidad con la legislación vigente, la naturaleza del vínculo de quienes participan en la creación, las funciones que desempeñan, los contratos, convenios o acuerdos suscritos y los reglamentos institucionales específicos.

Parágrafo 1. - En los contratos, convenios, consultorías, asesorías, proyectos, investigaciones, procesos editoriales, desarrollos tecnológicos y demás actuaciones institucionales en los que puedan generarse activos de propiedad intelectual, deberán definirse de manera previa y expresa los aspectos relativos a autoría, titularidad, uso, cesión, reserva, licenciamiento, confidencialidad y distribución de beneficios, cuando haya lugar.

Parágrafo 2. - La Universidad podrá reservarse la titularidad o el derecho de registrar activos de propiedad intelectual cuando existan razones estratégicas, académicas, sociales, institucionales o de interés público que lo justifiquen, de conformidad con la reglamentación correspondiente

Artículo 4.7.10. Articulación con la Interacción Social. La Oficina de Propiedad Intelectual desarrollará sus funciones en coherencia con la Interacción Social como función sustantiva de la Universidad. En consecuencia, promoverá que la protección jurídica de los activos intelectuales no se reduzca a una lógica de cierre o apropiación exclusiva, sino que contribuya también a su circulación responsable, su aprovechamiento académico, su uso público pertinente y su transferencia social, cultural, científica, pedagógica o tecnológica, según la naturaleza del resultado.

Artículo 4.7.11. Formación y cultura institucional. La Oficina de Propiedad Intelectual diseñará e impulsará estrategias de formación, sensibilización y acompañamiento para promover una cultura institucional de respeto por la propiedad intelectual, originalidad, uso legal de contenidos, software y bases de datos, reconocimiento de autorías y adecuada gestión de los activos intangibles de la Universidad. Esto coincide con el mandato de difusión y capacitación previsto en la guía del MEN.

Artículo 4.7.12. Reglamentación específica. La Universidad expedirá la reglamentación específica de la Oficina de Propiedad Intelectual, en la cual se definirán su organización interna, procedimientos, responsables, rutas de protección, criterios de titularidad, mecanismos de registro, lineamientos para licenciamiento y cesión, condiciones de distribución de beneficios, criterios de transferencia y demás aspectos necesarios para su funcionamiento.

TÍTULO 5 CLASIFICACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS INTERACCIONISTAS

CAPÍTULO 1. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS/AS INTERACCIONISTAS

Artículo 5.1.1 Clasificación, definición de Interaccionista docente y requisitos por categorías (A, B, C, D). El Sistema de Interacción Social clasificará a los/las Interaccionistas en una de las siguientes categorías, previo cumplimiento de los requisitos aquí contemplados.

Se entiende por Interaccionista docente: docente tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra universitario/a que lidera, articula o participa en procesos sistemáticos de Interacción Social, orientados a la incidencia pública, la apropiación social del conocimiento, la transferencia metodológica, el fortalecimiento institucional y la articulación Universidad-Región.

Parágrafo. - Esta clasificación es complementaria a la ya establecida por el Sistema de Investigaciones.

CATEGORÍA A

Interaccionista Estratégico/a de Alto Impacto

a. Ser reconocido como Interaccionista Estratégico por el Sistema de Interacción Social o cumplir con los siguientes numerales:

1. Poseer título de Doctor reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en un área directamente relacionada con su campo disciplinar y trayectoria de Interacción Social.
2. Desempeñarse como Profesor Titular o Asociado, demostrando liderazgo en procesos estratégicos de Interacción Social de alcance regional, nacional o internacional.
3. Acreditar una trayectoria académica y territorial equivalente o superior a 200 puntos, conforme a los criterios institucionales vigentes, incorporando productos de Interacción Social avalados por el Consejo de Interacción Social. (Para docentes tiempo completo y medio tiempo)
4. En materia de producción académica y territorial, cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

4.1 Haber liderado al menos cuatro (4) procesos estratégicos de Interacción Social de alto impacto, cada uno debidamente inscrito en modalidades distintas de las definidas en ámbitos de la aplicación de la Interacción Social (Artículo 3.1.1) del Estatuto de Interacción Social, con evidencia documental de ejecución, resultados verificables e impacto territorial, institucional o normativo.

Los procesos acreditados deberán corresponder, como mínimo, a cuatro (4) de las siguientes modalidades:

- **Formación continuada (Art. 3.1.2):** Dirección académica de diplomados, programas o procesos formativos estratégicos orientados a agentes públicos, sociales o comunitarios, con evidencia de pertinencia territorial, ejecución certificada, evaluación de resultados y productos finales documentados.

- **Prácticas y pasantías (Art. 3.1.3):** Coordinación de prácticas formativas con impacto territorial verificable, articuladas al currículo y con productos técnicos o sociales entregados.
- **Consultorías y asesorías (Art. 3.1.4):** Elaboración de conceptos técnicos, lineamientos, instrumentos o recomendaciones adoptadas formalmente por entidades públicas, privadas o sociales.
- **Vinculación social y trabajo colaborativo con comunidades (Art. 3.1.5):** Liderazgo en procesos participativos con resultados concretos, tales como planes comunitarios, iniciativas implementadas, acuerdos territoriales o fortalecimiento organizativo documentado.
- **Gestión cultural (Art. 3.1.6):** Desarrollo de procesos culturales estratégicos con impacto en memoria, identidad, patrimonio o ciudadanía, con evidencia de ejecución y apropiación comunitaria.
- **Voluntariados (Art. 3.1.7):** Coordinación de voluntariados estructurados con sistematización de resultados y evaluación de impacto, evitando prácticas meramente asistencialistas.
- **Gestión del conocimiento (Art. 3.1.8):** Diseño y transferencia de metodologías, creación de herramientas, sistematizaciones o modelos implementados en territorio o instituciones, con constancia de adopción.
- **Acompañamiento a construcción de políticas públicas (Art. 3.1.9):** Incidencia comprobada en fases del ciclo de políticas públicas con evidencia documental de incorporación o ajuste institucional.
- **Servicios especializados (Art. 3.1.10):** Dirección de servicios técnicos o académicos con resultados verificables y aporte al mejoramiento de condiciones sociales o institucionales.
- **Interacción estratégica con redes de conocimiento (Art. 3.1.11):** Liderazgo o coordinación activa de redes interinstitucionales con productos conjuntos o proyectos colaborativos ejecutados.

4.2 Acreditar producción académica de alto nivel (libros o artículos en categorías A1, A2, Q1 o Q2) articulada con procesos de Interacción Social. En materia de producción académica y territorial de alto impacto, deberá cumplir con al menos uno de los siguientes criterios estratégicos (egresados):

4.3 Un (1) libro resultado de Interacción Social de alcance regional, nacional o internacional con evidencia de circulación académica y territorial; o alternativamente, tres (3) productos técnicos o metodológicos de Interacción Social con adopción institucional o territorial formal (guías, lineamientos, protocolos, modelos, metodologías, instrumentos técnicos, cajas de herramientas o equivalentes), certificados por las entidades usuarias y avalados por el Sistema de Interacción Social, con evidencia de implementación efectiva.

4.4 Dos (2) artículos en revistas indexadas en categoría A1 o Q1, articulados explícitamente con procesos de Interacción Social e incidencia territorial; o alternativamente, dos (2) procesos de incidencia pública con resultado verificable, tales como adopción de concepto técnico oficial, acto administrativo influido, plan o política incorporada o ajustada, con constancia documental de la entidad correspondiente y aval institucional.

4.5 Acreditar al menos cuatro (4) procesos estructurados de Interacción Social de alto alcance territorial, nacional o interinstitucional, tales como diplomados estratégicos, programas de formación continuada, implementación de metodologías transferidas, asesorías técnicas complejas o acompañamientos institucionales, con evidencia de:

- Pertinencia territorial.
- Ejecución certificada.
- Evaluación de resultados.
- Productos finales verificables.
- Demostración de impacto estructural.

4.6 Acreditar seis (6) productos de apropiación social del conocimiento con trazabilidad de uso, impacto y circulación demostrable en escenarios territoriales o institucionales, tales como materiales pedagógicos implementados, series radiales o audiovisuales de alcance regional, módulos formativos institucionalizados, repositorios abiertos activos, instrumentos técnicos aplicados o sistematizaciones publicables con evidencia de utilización efectiva.

4.7 Acreditar al menos dos (2) productos técnico–metodológicos adoptados formalmente por entidades públicas, privadas o sociales (modelo, protocolo, lineamiento, instrumento o equivalente), y tres (3) productos adicionales de apropiación social del conocimiento con evidencia documentada de implementación, transferencia o uso sostenido en territorio.

5. Poseer reconocimiento institucional o externo por su liderazgo en redes estratégicas de Interacción Social o articulación territorial.
6. Participar como ponente o conferencista en al menos tres eventos académicos, científicos o de incidencia pública, popular u organizativa en los últimos siete (7) años.
7. Haber dirigido procesos formativos estratégicos, tales como:
 - a. Trabajos de grado vinculados a problemáticas territoriales.
 - b. Tesis de maestría o doctorado con componente de incidencia pública, popular u organizativa.
 - c. Procesos de formación continua con impacto institucional o social.

Parágrafo 1. - Para efectos de evaluación, los productos de Interacción Social deberán contar con certificación institucional que evidencie impacto territorial, adopción institucional, incidencia normativa o fortalecimiento organizacional.

Parágrafo 2. - De los numerales 6 y 7 se deberá cumplir al menos uno.

Parágrafo 3. - La ventana de observación para la verificación de productos académicos y territoriales será de los últimos siete (7) años.

CATEGORÍA B

Interaccionista Consolidado/a con Incidencia Territorial

a. Estar reconocido como Interaccionista Consolidado/a por el Sistema de Interacción Social de la Universidad de Nariño, o cumplir con los siguientes numerales:

1. Poseer un título de Maestría o Doctorado reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en un área directamente relacionada con su disciplina académica, labor profesoral y experiencia profesional, con evidencia de aplicación en procesos de Interacción Social.
2. Desempeñarse al menos como Profesor Asociado o Asistente, y demostrar su participación efectiva en al menos un (1) proceso de Interacción Social institucionalmente avalado (proyecto, programa, convenio, plan, estrategia, servicio académico especializado o modalidad equivalente definida en el Estatuto de Interacción Social), con rol verificable.
3. Acreditar una productividad académica y de Interacción Social igual o superior a 150 puntos, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002 y los mecanismos de reconocimiento institucional, incluyendo productos de Interacción Social debidamente certificados por el CIIS y/o la instancia competente del Sistema de Interacción Social. (Para docentes tiempo completo y medio tiempo)
4. En materia de **producción y resultados** (académicos y de Interacción Social), cumplir con al menos uno de los siguientes criterios en calidad de autor, coautor, coordinador o responsable técnico según corresponda:
 - 4.1 Un libro resultado de Interacción Social, o dos productos de interacción de impacto regional reconocidos por el comité institucional competente; o alternativamente, acreditar dos (2) productos técnicos o metodológicos de Interacción Social con evidencia de adopción institucional o territorial (guías, lineamientos, protocolos, modelos, metodologías, instrumentos técnicos, cajas de herramientas o equivalentes), certificados por la entidad usuaria y avalados por el Sistema de Interacción Social.
 - 4.2 Un artículo en revista indexada en categoría A1 o Q1; o alternativamente, acreditar un (1) proceso de incidencia pública con resultado verificable (concepto técnico oficial adoptado, acto administrativo influido, plan/lineamiento incorporado, política/estrategia ajustada con evidencia documental), con constancia de la entidad correspondiente y aval institucional.
 - 4.3 Acreditar al menos dos (2) procesos estructurados de Interacción Social de alcance territorial o institucional, tales como diplomados, cursos o talleres estratégicos orientados a agentes externos, procesos de acompañamiento institucional, implementación de metodologías transferidas o asesorías técnicas con producto final entregado, siempre que cuenten con evidencia de pertinencia territorial, ejecución certificada, evaluación de resultados y documentación verificable.
 - 4.4 Acreditar cuatro (4) productos de apropiación social del conocimiento con trazabilidad de uso, tales como materiales pedagógicos, cartillas, guías metodológicas, series radiales o audiovisuales, módulos formativos, repositorios abiertos, instrumentos técnicos aplicados, sistematizaciones publicables o recursos educativos implementados, debidamente validados por el Sistema de Interacción Social y con evidencia de circulación o utilización en territorio.
 - 4.5 Acreditar un (1) producto técnico–metodológico adoptado formalmente por una entidad pública, privada o social (modelo, protocolo, lineamiento, instrumento, caja de herramientas o equivalente), y dos (2) productos adicionales de apropiación social del

conocimiento con evidencia documentada de circulación, implementación o uso efectivo en escenarios territoriales o institucionales.

4.6 Liderazgo en modalidades de Interacción Social

Haber liderado al menos tres (3) procesos estructurados de Interacción Social con incidencia territorial o institucional verificable, cada uno debidamente inscrito en modalidades distintas de las definidas en el Artículo 3.1.1 del Estatuto de Interacción Social, con evidencia documental de ejecución, productos entregados y resultados comprobables.

Los procesos acreditados deberán corresponder, como mínimo, a tres (3) de las siguientes modalidades:

- **Formación continuada (Art. 3.1.2):** Dirección académica o coordinación de diplomados, cursos o procesos formativos orientados a agentes públicos, sociales o comunitarios, con certificación de ejecución y evaluación de resultados.
- **Prácticas y pasantías (Art. 3.1.3):** Coordinación de prácticas formativas articuladas al currículo con evidencia de productos técnicos o sociales entregados.
- **Consultorías y asesorías (Art. 3.1.4):** Elaboración de conceptos técnicos, lineamientos o instrumentos entregados formalmente a entidades públicas, privadas o sociales, con constancia de recepción o adopción.
- **Vinculación social y trabajo colaborativo con comunidades (Art. 3.1.5):** Liderazgo en procesos participativos con resultados documentados tales como planes comunitarios, iniciativas implementadas o fortalecimiento organizativo verificable.
- **Gestión cultural (Art. 3.1.6):** Desarrollo de procesos culturales con evidencia de ejecución y participación comunitaria.
- **Voluntariados (Art. 3.1.7):** Coordinación de voluntariados estructurados con informe final o sistematización de resultados.
- **Gestión del conocimiento (Art. 3.1.8):** Diseño o implementación de herramientas, metodologías o sistematizaciones aplicadas en territorio o instituciones, con evidencia documental.
- **Acompañamiento a construcción de políticas públicas (Art. 3.1.9):** Participación técnica o liderazgo en procesos de incidencia con constancia de aporte documentado.
- **Servicios especializados (Art. 3.1.10):** Dirección o coordinación técnica de servicios académicos o sociales con resultados verificables.
- **Interacción estratégica con redes de conocimiento (Art. 3.1.11):** Participación activa o coordinación en redes interinstitucionales con productos colaborativos ejecutados.

5. Acreditar trayectoria de impacto y reconocimiento mediante al menos uno de los siguientes criterios:

5.1 Participación activa en al menos una (1) red territorial, nacional o internacional de Interacción Social, extensión, apropiación social del conocimiento o incidencia pública, con certificación.

5.2 Liderazgo o coordinación técnica en al menos un (1) proceso de articulación Universidad–Región (mesa interinstitucional, alianza territorial, programa sectorial, observatorio o laboratorio social), con actas o constancias.

6. Participar como ponente, panelista o conferencista en al menos dos (2) eventos académicos, científicos o de incidencia pública, nacionales o internacionales, en los últimos siete (7) años.
7. Haber dirigido dos (2) trabajos de pregrado con distinción meritoria o laureada, o un (1) trabajo de grado de maestría, o una (1) tesis de doctorado, concluidos exitosamente; o alternativamente, haber coordinado dos (2) procesos formativos certificados (educación continuada) con producto final verificable y evaluación de resultados.

Parágrafo 1. - De los numerales 6 y 7 se debe cumplir al menos uno.

Parágrafo 2. - En cuanto a publicaciones, dirección de tesis y trabajos de grado, productos de divulgación científica y productos de Interacción Social, la ventana de observación y verificación será de los últimos siete (7) años.

Parágrafo 3. - Los productos de Interacción Social solo serán válidos para efectos de clasificación cuando cuenten con: (i) evidencia documental de ejecución o adopción; (ii) certificación de la entidad receptora o beneficiaria cuando aplique; y (iii) aval del CIIS y/o de la instancia competente del Sistema de Interacción Social.

CATEGORÍA C

Interaccionista en Desarrollo con impacto social

a. Estar reconocido como **Interaccionista en Desarrollo** por el Sistema de Interacción Social o cumplir con los siguientes numerales:

1. Poseer título de Maestría, Especialidad o Doctorado reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en un área directamente relacionada con su disciplina académica, trayectoria profesoral y experiencia en procesos de Interacción Social.
2. Desempeñarse al menos como Profesor Asociado o Asistente, y demostrar su participación activa en al menos un (1) proceso formal de Interacción Social avalado por el CIIS o por la instancia competente del Sistema de Interacción Social, con evidencia de rol y responsabilidades específicas.
3. Acreditar una trayectoria académica y de Interacción Social equivalente o superior a **100 puntos**, conforme a los criterios institucionales vigentes, incorporando productos de Interacción Social certificados. (Para docentes tiempo completo y medio tiempo)
4. En materia de producción de Interacción Social, cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

4.1 Haber participado en al menos dos (2) procesos estructurados de Interacción Social, tales como diplomados, cursos, talleres, asesorías técnicas, acompañamientos institucionales o implementación de metodologías, con certificación de ejecución y producto final documentado.

4.2 Acreditar al menos dos (2) productos de apropiación social del conocimiento, tales como cartillas, guías pedagógicas, módulos formativos, recursos educativos abiertos, sistematizaciones, piezas comunicativas, instrumentos técnicos o metodológicos implementados, con evidencia de circulación o uso en territorio.

4.3 Acreditar la participación verificable en al menos un (1) proceso de incidencia institucional o territorial, con resultado documentado (acta, informe técnico, concepto, ajuste programático, lineamiento adoptado o equivalente).

4.4 Haber coordinado o co-coordinado al menos un (1) proceso formativo estratégico en educación continuada, con evidencia de pertinencia territorial, ejecución certificada y evaluación de resultados.

5. Participar como ponente, facilitador o conferencista en al menos dos (2) eventos académicos, sociales o de incidencia pública, nacionales o regionales, en los últimos siete (7) años.

6. Haber dirigido un (1) trabajo de pregrado con distinción meritoria o laureada, o un trabajo de grado de maestría concluido exitosamente; o alternativamente, haber coordinado un proceso formativo certificado con producto final verificable.

Parágrafo 1. - Los productos de Interacción Social deberán contar con evidencia documental de ejecución, certificación institucional o territorial cuando aplique, y aval del CIIS o de la instancia competente del Sistema de Interacción Social.

Parágrafo 2. - De los numerales 5 y 6 se deberá cumplir al menos uno.

Parágrafo 3. - La ventana de observación y verificación de productos, procesos formativos, incidencia institucional y resultados territoriales será de los últimos siete (7) años.

CATEGORÍA D

Interaccionista en Formación Inicial

a. Cumplir con los siguientes numerales:

1. Poseer como mínimo un título de Especialización, Maestría o equivalente reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en un área directamente relacionada con su disciplina académica y su campo de actuación en Interacción Social.

2. Desempeñarse al menos como Profesor Asistente o Auxiliar, y demostrar participación activa en al menos un (1) proceso formal de Interacción Social avalado por un CIIS o por la instancia competente del Sistema de Interacción Social, con certificación del rol desempeñado y las actividades desarrolladas.

3. Acreditar una trayectoria académica y de Interacción Social equivalente o superior a 50 puntos, conforme a los criterios institucionales vigentes, incluyendo productos de Interacción Social debidamente certificados. (Para docentes tiempo completo y medio tiempo)

4. En materia de producción de Interacción Social, cumplir con al menos uno de los siguientes criterios verificables:

4.1 Haber participado en al menos **un (1) proceso estructurado de Interacción Social**, tales como diplomado, curso, taller, asesoría técnica, acompañamiento institucional o proyecto territorial, con evidencia de ejecución, acta de cierre o informe técnico entregado.

4.2 Acreditar al menos **un (1) producto de apropiación social del conocimiento**, con evidencia documental de elaboración y circulación, tales como: cartilla, guía metodológica, módulo formativo, recurso pedagógico, instrumento técnico aplicado, pieza comunicativa educativa o sistematización básica, avalado por el CIIS correspondiente.

4.3 Participar en la elaboración de al menos **un (1) documento técnico o informe institucional entregado a una entidad pública, privada o social**, con constancia formal de recepción.

4.4 Participar como facilitador o ponente en al menos **un (1) evento académico, social o territorial**, relacionado con procesos de Interacción Social, con certificación institucional.

4.5 Participación inicial en modalidades de Interacción Social Haber participado en al menos una (1) modalidad de Interacción Social definida en el Artículo 3.1.1 del Estatuto de Interacción Social, con evidencia documental mínima de ejecución, rol desempeñado y producto o informe asociado.

La modalidad acreditada podrá corresponder, entre otras, a las siguientes:

- **Formación continuada (Art. 3.1.2):** Participación como docente, facilitador o apoyo académico en diplomados, cursos o procesos formativos dirigidos a agentes externos, con certificación institucional.
- **Prácticas y pasantías (Art. 3.1.3):** Acompañamiento a prácticas formativas con evidencia de producto o informe final.
- **Consultorías y asesorías (Art. 3.1.4):** Participación en la elaboración de conceptos técnicos o instrumentos con constancia de entrega formal.
- **Vinculación social y trabajo colaborativo con comunidades (Art. 3.1.5):** Participación en actividades comunitarias con acta, informe o registro verificable.
- **Gestión cultural (Art. 3.1.6):** Apoyo en actividades culturales con evidencia de ejecución.
- **Voluntariados (Art. 3.1.7):** Participación en voluntariados estructurados con certificación institucional.
- **Gestión del conocimiento (Art. 3.1.8):** Apoyo en elaboración de herramientas o sistematizaciones con evidencia documental.
- **Acompañamiento a construcción de políticas públicas (Art. 3.1.9):** Participación técnica con constancia documental.
- **Servicios especializados (Art. 3.1.10):** Apoyo en servicios académicos o técnicos con informe entregado.
- **Interacción estratégica con redes de conocimiento (Art. 3.1.11):** Participación activa en redes con evidencia de actividades desarrolladas

5. Haber acompañado o co-orientado al menos **un (1) trabajo de grado de pregrado** vinculado a problemáticas territoriales o procesos de Interacción Social, o haber participado en la coordinación académica de un proceso formativo certificado.

Parágrafo 1. - Para efectos de verificación, los productos de Interacción Social deberán contar con evidencia documental mínima consistente en: (i) certificación institucional de participación; (ii) copia del producto elaborado o informe final; y (iii) constancia de ejecución o entrega formal cuando corresponda.

Parágrafo 2. - De los numerales 4 y 5 se deberá cumplir al menos uno.

Parágrafo 3. - La ventana de observación para la verificación de productos y procesos será de los últimos siete (7) años.

Artículo 5.1.2 Requisitos para mantener la clasificación Para mantener su clasificación, el/la interaccionista deberá demostrar de manera continua el cumplimiento de los requisitos establecidos para su categoría, especialmente la participación activa y verificable en procesos de Interacción Social y la producción de resultados con impacto territorial o institucional.

El incumplimiento reiterado o la ausencia de productos o procesos verificables podrá dar lugar a la reclasificación o pérdida de la categoría asignada, previa evaluación por la instancia competente del Sistema de Interacción Social y garantizando el debido proceso.

CAPÍTULO 2. DE LOS ESTÍMULOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INTERACCIÓN SOCIAL

Artículo 5.2.1. Naturaleza, fundamento y alcance de los estímulos en Interacción Social. Los estímulos previstos en el presente Capítulo reconocen la Interacción Social como función académica sustantiva de la Universidad de Nariño, en igualdad de jerarquía con la docencia, la investigación y la creación artística y cultural.

La Interacción Social se entiende como el proceso académico, ético y político mediante el cual el conocimiento producido o articulado desde la Universidad incide en dinámicas territoriales, institucionales, normativas y sociales, contribuyendo a la transformación de realidades y al fortalecimiento de capacidades colectivas.

En consecuencia, la asignación de estímulos se fundamentará en:

- a. El nivel de incidencia territorial, institucional o normativa alcanzado por los procesos liderados.
- b. La adopción verificable de productos técnicos, metodológicos, conceptuales o normativos por parte de entidades públicas, privadas o sociales.
- c. La articulación efectiva Universidad–Región.
- d. La sostenibilidad y trazabilidad de los procesos.
- e. La coherencia con las modalidades definidas en el Estatuto de Interacción Social.

La evaluación no se limitará a métricas bibliométricas ni a criterios exclusivos del Sistema de Investigaciones, aunque podrá reconocerlos cuando estén directamente articulados a procesos de Interacción Social.

Artículo 5.2.2. Categorización como criterio habilitante para estímulos. Los estímulos se otorgarán conforme a la categoría alcanzada en el Sistema de Interacción Social, la cual expresa

el nivel de liderazgo, incidencia y adopción estructural alcanzado por el/la docente, de acuerdo con los siguientes principios regulatorios:

1. Categoría A – Interaccionista Estratégico/a de Alto Impacto. Se reconoce cuando el/la docente acredita incidencia estructural, adopción formal sostenida y liderazgo en múltiples modalidades con impacto verificable de alcance regional, nacional o interinstitucional.
2. Categoría B – Interaccionista Consolidado/a con Incidencia Territorial. Se reconoce cuando el/la docente demuestra liderazgo consolidado en procesos territoriales con adopción institucional o implementación efectiva documentada.
3. Categoría C – Interaccionista en Desarrollo con Proyección Social. Se reconoce cuando el/la docente acredita participación activa en procesos estructurados con resultados verificables y productos implementados
4. Categoría D – Interaccionista en Formación Inicial. Se reconoce cuando el/la docente demuestra participación documentada en al menos una modalidad con evidencia básica de ejecución y un producto asociado.

La categoría no solo habilita estímulos económicos, sino que determina niveles de responsabilidad académica, compromiso territorial y liderazgo institucional.

Artículo 5.2.3. Dedicación estratégica a procesos de Interacción Social. El/la docente de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra categorizado/a en Categoría A podrá solicitar dedicación estratégica a procesos de Interacción Social cuando:

- a. Acredite adopción formal de al menos dos productos técnico–metodológicos.
- b. Esté liderando un proceso estratégico Universidad–Región debidamente inscrito y avalado.
- c. Presente un plan anual de trabajo con metas verificables en incidencia pública, transferencia metodológica o fortalecimiento institucional.

La dedicación estratégica implicará:

- Reducción proporcional de carga docente directa en consonancia con el acuerdo 024-2022.
- Obligación de desarrollar al menos un seminario semestral abierto a la comunidad universitaria y al sector externo.
- Dirección activa de trabajos de grado o tesis vinculadas a procesos territoriales.
- Presentación anual de informe de impacto territorial ante el Consejo de Interacción Social.

La bonificación correspondiente no constituirá factor salarial y estará sujeta al cumplimiento del plan aprobado.

Artículo 5.2.4. Bonificaciones por categoría y distribución de carga académica. El reconocimiento económico se asignará conforme a la categoría vigente:

- Categoría A: hasta 20 % del salario.
- Categoría B: hasta 15 % del salario.
- Categoría C: hasta 10 % del salario.
- Categoría D: hasta 5 % del salario.

La asignación estará condicionada a:

- a. Evidencia de procesos activos en la vigencia correspondiente.
- b. Presentación de informe anual con productos verificables.
- c. Evaluación favorable por parte del Consejo de Interacción Social.

La distribución de horas de docencia directa obligatoria podrá ajustarse conforme al nivel de responsabilidad territorial, priorizando:

- Asignaturas vinculadas a problemáticas territoriales.
- Diplomados estratégicos.
- Seminarios de incidencia pública.
- Formación en metodologías de Interacción Social

Parágrafo. El otorgamiento de bonificaciones y estímulos previstos en el presente Estatuto estará condicionado a la viabilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera determinada por la administración universitaria, así como a la existencia de apropiación presupuestal. Su financiación podrá provenir de recursos propios, recursos externos de orden nacional, convocatorias, convenios interadministrativos, instrumentos de cooperación y demás fuentes legalmente autorizadas que resulten aplicables a la naturaleza de cada proceso.

Artículo 5.2.5. Estímulos presupuestales para procesos de Interacción Social. Los docentes podrán acceder a asignaciones presupuestales destinadas exclusivamente a fortalecer procesos de Interacción Social en ejecución.

Estos recursos podrán financiar:

- a. Sistematización y publicación de experiencias territoriales.
- b. Diseño, diagramación, impresión y difusión de productos adoptados.
- c. Producción audiovisual, radial o digital con trazabilidad territorial.
- d. Apoyo técnico para estructuración de políticas públicas o instrumentos normativos.
- e. Transferencia metodológica certificada.
- f. Formación de equipos territoriales o comunitarios.
- g. Servicios técnicos complementarios para implementación metodológica.

El Consejo de Interacción Social como ente competente establecerá mecanismos de planeación anticipada y evaluación de cumplimiento, asegurando articulación con líneas institucionales y prioridades territoriales.

Parágrafo. - la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, es la encargada de gestionar los recursos para la promoción de convocatorias apoyo de proyectos e iniciativas de Interacción Social.

Artículo 5.2.6. Articulación con el Sistema de Investigaciones. La categorización en el Sistema de Interacción Social constituye vía autónoma para el acceso a estímulos.

Cuando el/la docente cuente simultáneamente con categorización en el Sistema de Investigaciones, podrá articular ambos sistemas, siempre que los productos presentados no sean objeto de doble

contabilización sin diferenciación de impacto. En ningún caso los proyectos tenderán financiación de dos vicerrectorías.

En ningún caso la categoría investigativa será requisito excluyente para el reconocimiento de estímulos derivados de procesos de Interacción Social.

Artículo 5.2.7. Integración de la Interacción Social en la evaluación para ingreso y ascenso en el escalafón profesoral. En coherencia con el carácter sustantivo de la Interacción Social como función académica de la Universidad de Nariño, los procesos y productos derivados de las modalidades definidas en el Estatuto de Interacción Social constituirán componente obligatorio en la evaluación para ingreso, permanencia y ascenso en el escalafón profesoral.

La productividad académica exigida en el Estatuto Profesoral deberá incorporar evidencia verificable de participación, liderazgo o incidencia en procesos de Interacción Social, conforme al nivel de la categoría profesoral a la cual aspire el docente.

La Interacción Social será evaluada en igualdad de jerarquía con la docencia, la investigación y la creación artística o humanística.

Artículo 5.2.8. La Interacción Social como alternativa válida de producto para ascenso en el escalafón profesoral. Sin perjuicio de los requisitos de tiempo, puntaje y evaluación establecidos en el Estatuto Profesoral, los procesos y productos de Interacción Social debidamente certificados podrán ser presentados como alternativa válida de producto académico para efectos de ingreso o ascenso en el escalafón profesoral, en condiciones de equivalencia con los trabajos exigidos como aporte a la docencia, a la investigación, a las ciencias, a las artes o a las humanidades.

Para tal efecto, se reconocerán como productos alternativos los siguientes niveles de exigencia:

- 1. Para ascender a Profesor Asistente:** La participación verificable en al menos un (1) proceso de Interacción Social inscrito en una modalidad institucional, con producto, informe técnico, sistematización o evidencia documental asociada, podrá ser presentado como producto alternativo al trabajo académico requerido.
- 2. Para ascender a Profesor Asociado:** El liderazgo o participación significativa en al menos dos (2) procesos estructurados de Interacción Social en modalidades distintas, con productos técnicos, metodológicos, normativos o comunitarios verificables, podrá constituir alternativa válida al trabajo exigido como producto alternativo al trabajo académico requerido.
- 3. Para ascender a Profesor Titular:** El liderazgo en al menos tres (3) procesos estratégicos de Interacción Social con incidencia territorial o institucional verificable, incluyendo al menos un producto adoptado formalmente por entidad externa o con evidencia de impacto estructural, podrá ser reconocido como equivalente a los trabajos académicos exigidos para esta categoría.

Parágrafo 1. - La equivalencia de estos productos se fundamentará en:

- a. Evidencia documental de ejecución.
- b. Certificación institucional o territorial cuando aplique.
- c. Aval del Sistema de Interacción Social.
- d. Demostración de incidencia verificable.

Parágrafo 2. - La presentación de productos de Interacción Social como alternativa de ascenso no exime el cumplimiento de los requisitos de tiempo, puntaje y evaluación integral establecidos en el Estatuto Profesoral.

Parágrafo 3. - El Consejo de Facultad solicitará concepto técnico al Consejo de Interacción Social cuando el ascenso se sustente en productos derivados de modalidades de Interacción Social.

Artículo 5.2.9. Requisito de Interacción Social para ascenso en profesores cátedra

Para los profesores cátedra:

1. Para ascender a Profesor Asociado: El trabajo exigido como aporte a la docencia, investigación o Interacción Social deberá demostrar vinculación verificable con procesos territoriales, institucionales o comunitarios inscritos en el Sistema de Interacción Social.
2. Para ascender a Profesor Titular: Al menos uno de los trabajos requeridos deberá corresponder a proceso o producto de Interacción Social con evidencia de implementación o adopción verificable.

El Comité Curricular solicitará concepto técnico del Sistema de Interacción Social cuando el ascenso se sustente en productos de esta naturaleza.

Artículo 5.2.10. Ponderación de la Interacción Social en la evaluación integral profesoral

La reglamentación que presente la Vicerrectoría Académica para el reconocimiento de la productividad académica incluirá criterios específicos de valoración de los siguientes productos y procesos de Interacción Social:

1. Procesos estructurados en modalidades institucionales.
2. Productos técnico–metodológicos adoptados formalmente.
3. Incidencia en políticas públicas o instrumentos normativos.
4. Transferencia metodológica certificada.
5. Sistematizaciones publicables o productos de apropiación social con trazabilidad territorial.

Estos productos tendrán equivalencia en puntaje respecto a productos de investigación, conforme reglamentación específica aprobada por el Consejo Académico.

Artículo 5.2.11. Articulación entre categorías del Sistema de Interacción Social y escalafón profesoral. La categorización en el Sistema de Interacción Social podrá ser considerada criterio adicional de mérito en los procesos de ascenso.

Cuando el/la docente ostente categoría A o B en el Sistema de Interacción Social, se reconocerá su liderazgo territorial como elemento cualitativo superior en la evaluación para ascenso a Profesor Asociado o Titular, respectivamente, sin sustituir los requisitos de tiempo y puntaje establecidos en el Estatuto Profesoral.

La articulación entre ambos sistemas no implicará doble contabilización de productos, debiendo diferenciarse claramente la naturaleza investigativa o territorial de los aportes.

CAPÍTULO. 3 DE LOS DEBERES DE LOS INTERACCIONISTAS

Artículo 5.3.1. Naturaleza de los deberes del Interaccionista. Los deberes de los interaccionistas se derivan del carácter académico, ético y político de la Interacción Social, entendida como función sustantiva orientada a la incidencia territorial, institucional y normativa, conforme al horizonte de sentido adoptado por la Universidad de Nariño.

Artículo 5.3.2. Deberes académicos y territoriales del Interaccionista. Son deberes del interaccionista:

- a. Diseñar, ejecutar y evaluar procesos de Interacción Social inscritos formalmente en alguna de las modalidades definidas en el Estatuto de Interacción Social.
- b. Garantizar que los procesos desarrollados respondan a necesidades territoriales o institucionales claramente identificadas y documentadas.
- c. Asegurar la pertinencia, coherencia metodológica y trazabilidad de los procesos implementados.
- d. Elaborar y entregar productos verificables derivados del proceso de Interacción Social, tales como guías, lineamientos, metodologías, sistematizaciones, instrumentos técnicos, propuestas normativas, cajas de herramientas o documentos de incidencia.
- e. Gestionar mecanismos de adopción institucional, implementación territorial o incorporación normativa cuando la naturaleza del proceso lo permita.
- f. Socializar los resultados ante agentes territoriales, institucionales y comunitarios involucrados, garantizando devolución de saberes y corresponsabilidad.
- g. Respetar los principios de participación, diálogo de saberes, corresponsabilidad social y no asistencialismo.
- h. Registrar y actualizar la información del proceso en las plataformas institucionales dispuestas para el Sistema de Interacción Social.
- i. Custodiar y archivar los productos generados, garantizando su disponibilidad institucional.

Artículo 5.3.3. Deberes en materia de recursos y responsabilidad institucional. El interaccionista deberá:

- a. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos asignados a procesos de Interacción Social.
- b. Cumplir los cronogramas establecidos y justificar formalmente cualquier modificación.
- c. Garantizar el uso adecuado de bienes, equipos e infraestructura asignados al proceso.
- d. Informar oportunamente sobre riesgos técnicos, financieros o territoriales que puedan afectar la ejecución del proceso.

Artículo 5.3.4. Deberes en relación con la incidencia pública y normativa. Cuando el proceso de Interacción Social tenga componente de incidencia pública o normativa, el interaccionista deberá:

- a. Documentar técnicamente las recomendaciones, propuestas o conceptos emitidos.
- b. Garantizar que las intervenciones se ajusten al marco jurídico vigente.
- c. Evitar el uso indebido del nombre institucional en escenarios no autorizados.
- d. Reportar evidencia documental de adopción, implementación o incorporación cuando esta se produzca.

CAPÍTULO 4. DE LAS SANCIONES A LOS INTERACCIONISTAS

Artículo 5.4.1. Incumplimiento de deberes en procesos de Interacción Social. El interaccionista que incumpla los deberes establecidos en el presente Estatuto, sin causa justificada, será objeto de medidas correctivas conforme a la gravedad de la falta y al impacto institucional o territorial generado.

Artículo 5.4.2. Medidas aplicables. Podrán imponerse las siguientes medidas:

- a. Amonestación verbal o escrita, cuando se trate de incumplimientos formales o administrativos que no afecten sustancialmente el proceso.
- b. Suspensión temporal de la coordinación o liderazgo del proceso de Interacción Social.
- c. Revocación del proceso o retiro del aval institucional cuando se comprometa la responsabilidad académica o territorial de la Universidad.
- d. Desvinculación del proceso, cuando se configuren faltas graves o reiteradas.
- e. Reintegro de recursos institucionales en caso de uso indebido o incumplimiento injustificado.

Artículo 5.4.3. Criterios de gravedad. Se considerarán faltas graves, entre otras:

- a. Uso indebido de recursos asignados.
- b. Presentación de información falsa o incompleta.
- c. Incumplimiento reiterado de cronogramas sin justificación.
- d. Afectación directa a comunidades o entidades vinculadas.
- e. Uso no autorizado del nombre institucional en escenarios de incidencia pública.

Artículo 5.4.4. Procedimiento. El procedimiento sancionatorio se adelantará conforme al Régimen Disciplinario institucional, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

CAPÍTULO 5. DE LOS INTERACCIONISTAS DE MEDIO TIEMPO, HORA CÁTEDRA, ESTUDIANTES Y EXTERNOS

Artículo 5.5.1 De los profesores interaccionistas de medio tiempo y hora cátedra. Los profesores de medio tiempo y hora cátedra podrán ejercer funciones como interaccionistas cuando participen formalmente en procesos estructurados inscritos en el Sistema de Interacción Social.

Artículo 5.5.2. Su dedicación horaria se asignará conforme a la reglamentación vigente de labor académica, garantizando que el proceso cuente con plan de trabajo, productos verificables y responsable técnico.

Artículo 5.5.3. Definición de interaccionista estudiante. Se entiende por interaccionista estudiante aquel estudiante con matrícula vigente que participa formalmente en un proceso estructurado de Interacción Social aprobado por el Sistema de Interacción Social, en coherencia con su plan de estudios y perfil de formación.

Su participación constituye un espacio formativo de aprendizaje situado, corresponsable y orientado a la transformación social en diálogo con las necesidades del contexto territorial.

Artículo 5.5.4. Derechos del interaccionista estudiante. El interaccionista estudiante tiene derecho a:

- a. Recibir orientación y acompañamiento académico permanente.
- b. Contar con un plan de trabajo claro y previamente aprobado.
- c. Desarrollar su participación en condiciones de seguridad, dignidad y respeto.
- d. Obtener reconocimiento académico cuando corresponda conforme al currículo.
- e. Ser evaluado con criterios transparentes y coherentes con los objetivos del proceso.

Artículo 5.5.5. Deberes del interaccionista estudiante. El interaccionista estudiante deberá:

- a. Cumplir las actividades establecidas en el plan de trabajo.
- b. Respetar los acuerdos territoriales y las dinámicas culturales de las comunidades participantes.
- c. Manejar responsablemente la información y recursos asignados.
- d. Contribuir a la sistematización, evaluación y documentación del proceso.
- e. Actuar bajo principios de ética, reciprocidad y corresponsabilidad social.

Artículo 5.5.6. Categorización de los estudiantes interaccionistas de pregrado. Los estudiantes interaccionistas de pregrado se clasificarán en tres niveles progresivos, de acuerdo con su grado de participación, responsabilidad formativa, experiencia en semilleros y capacidad de gestión en proyectos de Interacción Social.

Nivel I – Estudiante Interaccionista en Formación

Corresponde al estudiante que inicia su participación en procesos estructurados de Interacción Social, preferiblemente en etapas tempranas de su formación académica.

Características:

- a. Participa como integrante de un equipo de trabajo bajo orientación docente.
- b. Se vincula a actividades específicas del plan de trabajo.
- c. Puede hacer parte de semilleros de investigación o Interacción Social en calidad de miembro en formación.
- d. Desarrolla competencias básicas en trabajo comunitario, sistematización y ética territorial.

Alcance formativo: Su participación tiene carácter principalmente formativo y de aprendizaje situado.

Nivel II – Estudiante Interaccionista en Consolidación

Corresponde al estudiante que ha acumulado experiencia en procesos de Interacción Social o semilleros y asume responsabilidades técnicas y organizativas intermedias. El cual será categorizado por los CIIS

Características:

- a. Participa activamente en la formulación parcial de actividades o componentes del proyecto.
- b. Integra semilleros con funciones de mayor responsabilidad académica.
- c. Contribuye a la sistematización, producción de informes o productos verificables.
- d. Acompaña procesos territoriales con mayor autonomía supervisada.

Alcance formativo:

Desarrolla competencias en gestión básica de proyectos, trabajo interdisciplinario y articulación universidad–territorio.

Nivel III – Estudiante Interaccionista Líder

Corresponde al estudiante avanzado que demuestra trayectoria en procesos estructurados de Interacción Social y participación sostenida en semilleros.

Características:

- a. Apoya la formulación, planificación o coordinación parcial de proyectos.
- b. Orienta estudiantes de niveles I o II bajo supervisión docente.
- c. Participa en la gestión de productos, informes técnicos o presentaciones institucionales.
- d. Contribuye a la evaluación e impacto del proceso de Interacción Social.

Alcance formativo:

Fortalece competencias en liderazgo académico, gestión territorial, formulación de proyectos y responsabilidad social universitaria.

Artículo 5.5.7. Progresión y reconocimiento. La progresión entre niveles será determinada por:

- a. Tiempo de participación acumulado en procesos estructurados.
- b. Participación activa en semilleros de investigación o Interacción Social.
- c. Evaluación del desempeño por parte del docente responsable.
- d. Cumplimiento de productos o responsabilidades verificables.

La Universidad establecerá mecanismos de reconocimiento académico y certificación progresiva conforme al nivel alcanzado.

Artículo 5.5.8. Definición de interaccionistas comunitarios e institucionales Se entiende por interaccionistas comunitarios e institucionales aquellas personas territoriales, integrantes de comunidades, organizaciones sociales, colectivos, pueblos, asociaciones, instituciones públicas o privadas que participan formalmente en proyectos y procesos estructurados de Interacción Social aprobados por el Sistema de Interacción Social.

Su participación se fundamenta en una relación articulada, corresponsable y horizontal con la Universidad, basada en el reconocimiento y respeto de sus saberes propios, prácticas culturales, formas de organización de la vida y competencias institucionales.

Los interaccionistas comunitarios e institucionales son sujetos activos en la co-construcción, implementación, evaluación y sistematización de los procesos de Interacción Social.

Artículo 5.5.9. Derechos de los interaccionistas comunitarios e institucionales. Los interaccionistas comunitarios e institucionales tienen derecho a:

- a. Ser reconocidos como agentes corresponsables en los procesos de Interacción Social.
- b. Participar en la definición, desarrollo y evaluación de los proyectos en los que intervienen.

- c. Que sus saberes, conocimientos y formas de organización sean respetados y valorados en igualdad de condiciones.
- d. Acceder a la información pertinente sobre los objetivos, alcances y resultados del proceso.
- e. Recibir devolución social de los resultados, productos o conocimientos generados en el marco del proyecto.
- f. Participar en condiciones de dignidad, respeto y no discriminación.

Artículo 5.5.10. Deberes de los interaccionistas comunitarios e institucionales. Los interaccionistas comunitarios e institucionales deberán:

- a. Participar activamente en el desarrollo del proceso conforme a los acuerdos establecidos.
- b. Respetar los compromisos asumidos en el marco del proyecto.
- c. Garantizar el uso responsable y ético de la información compartida.
- d. Contribuir a la construcción colectiva de soluciones y a la sistematización de la experiencia cuando corresponda.
- e. Actuar en coherencia con los principios de reciprocidad, corresponsabilidad y respeto mutuo

Artículo 5.5.11. Definición de interaccionista egresado Se entiende por interaccionista egresado aquel graduado de la Universidad que participa formalmente en procesos estructurados de Interacción Social aprobados por el Sistema, ya sea como actor territorial, aliado estratégico, asesor, formador o colaborador en iniciativas académicas y sociales.

Artículo 5.5.12. Derechos del interaccionista egresado. El interaccionista egresado tiene derecho a:

- a. Participar en procesos institucionales de Interacción Social con reconocimiento formal de su aporte.
- b. Acceder a información pertinente para el desarrollo del proceso en el que participa.
- c. Ser reconocido institucionalmente por su contribución académica, técnica o social.
- d. Integrarse a redes y espacios de cooperación promovidos por la Universidad.

Artículo 5.5.13. Deberes del interaccionista egresado. El interaccionista egresado deberá:

- a. Actuar en coherencia con los principios y lineamientos del Sistema de Interacción Social.
- b. Respetar los acuerdos institucionales y territoriales establecidos.
- c. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso en el que participa.
- d. Garantizar el uso ético y responsable de la información y los recursos compartidos.
- e. Promover prácticas profesionales orientadas al bienestar colectivo y la transformación social.

Artículo 5.5.14. Definición de interaccionista externo Se entiende por interaccionista externo la persona natural o jurídica que, sin tener vínculo laboral o académico permanente con la Universidad, participa formalmente en un proceso estructurado de Interacción Social aprobado por el Sistema, en el marco de convenios, acuerdos o instrumentos institucionales que regulen su participación.

Artículo 5.5.15. Derechos del interaccionista externo. El interaccionista externo tiene derecho a:

- a. Contar con delimitación clara de su rol y responsabilidades.
- b. Recibir información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del proceso.
- c. Ser reconocido institucionalmente por su participación.
- d. Participar en condiciones de respeto, equidad y corresponsabilidad.

Artículo 5.5.16. Deberes del interaccionista externo. El interaccionista externo deberá:

- a. Cumplir las responsabilidades definidas en el instrumento que regula su vinculación.
- b. Respetar la normativa institucional y los acuerdos territoriales vigentes.
- c. Garantizar el uso ético y responsable de la información y recursos compartidos.
- d. Actuar en coherencia con los principios de reciprocidad, pertinencia social y respeto por los saberes diversos.
- e. Contribuir al impacto social y académico del proceso en el que participa.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN